



**UCT**

**FACULTAD DE CIENCIAS DE DERECHO Y  
CIENCIA POLÍTICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACION DEL PROCESO SOBRE  
VIOLENCIA FAMILIAR POR MALTRATO PSICOLOGICO  
EN EL EXPEDIENTE N°07894-2010-0-1801-JR-FT-13, DEL  
DISTRITO JUDICIAL DEL LIMA-LIMA. 2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACION PARA OPTAR EL GRADO  
ACADEMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA  
POLITICA**

**AUTORA**

**RIVERA DE JESUS, MARIA CARMELA**

**ORCID:0000-0002-1642-492X**

**ASESORA**

**VENTURA RICCE, YOLANDA MERCEDES**

**ORCID: 0000-0001-9176-6033**

**LIMA – PERU**

**2020**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTORA**

**RIVERA DE JESÚS, MARÍA CARMELA**

**ORCID: 0000-0002-1642-492X**

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado

Lima, Perú

### **ASESORA**

**Mgtr. VENTURA RICCE, YOLANDA MERCEDES**

**ORCID: 0000-0001-9176-6033**

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y

Ciencias políticas, Escuela Profesional de Derecho, Lima, Perú

### **JURADO**

**DR. PAULETT HAUYON, DAVID SAÚL**

**ORCID: 0000-0003-4670-8410**

**MGTR. MARCIAL ASPAJO GUERRA**

**ORCID: 0000-0001-6241-221X**

**MGTR. EDGAR PIMENTEL MORENO**

**ORCID: 0000-0002-7151-0433**

**JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA**

.....  
**Dr. PAULETT HAUYÓN, DAVID SAUL**  
**PRESIDENTE**

.....  
**Mgtr. ASPAJO GUERRA, MARCIAL**  
**MIEMBRO**

.....  
**Mgtr. PIMENTEL MORENO, EDGAR**  
**MIEMBRO**

.....  
**Mgtr. VENTURA RICCE, YOLANDA MERCEDES**  
**ASESORA**

## **AGRADECIMIENTO**

### **A Dios:**

Le agradezco por el día de hoy, ayer y mañana, por lo fuerte que me haces para poder desarrollar mis sueños, mis metas y ver que todo se ha cumplido.

### **A la ULADECH CATÓLICA:**

Por su apoyo y por estar dispuesto a enseñarnos cosas nuevas en la formación educativa y permitirme llegar a la culminación de esta carrera.

*Rivera De Jesús, María Carmela*

## **DEDICATORIA**

### **A mi Padre hermanos e hijos:**

A mi padre que ha sido un pilar fundamental en mi formación como profesional, por brindarme la confianza, consejos, oportunidad y recursos para lograrlo, a mis hermanas por estar siempre en esos momentos difíciles brindándome su apoyo y a mis hijos por ser fuente de motivación e inspiración para poder superarme cada día más.

*Rivera De Jesús, María Carmela*

## RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre violencia familiar por maltrato psicológico expediente N°07894-2010-0-1801-JR-FT-13, Décimo Tercer Juzgado de Familia del Distrito judicial de Lima–Lima. 2020?, el objetivo fue determinar las características del proceso en estudio. Es de tipo, cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una guía de observación: Los resultados revelaron que: el cumplimiento de los plazos fueron idóneos, la claridad de los medios probatorios en las resoluciones, la pertinencia de los medios probatorios de los hechos expuestos en el proceso y la calificación jurídica de los hechos que se demuestran en las sentencias,

**Palabras clave:** caracterización, proceso, violencia, maltrato

## **ABSTRAC**

The investigation had as a problem: What are the characteristics of the judicial process on family violence for psychological abuse, file No. 07894-2010-0-1801-JR-FT-13, Thirteenth Family Court of the Lima-Lima judicial district. 2020, The objective was to determine the characteristics of the process under study. It is of type, qualitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and transversal design. The unit of analysis was a judicial file, selected through convenience sampling; observation and content analysis techniques were used to collect the data; and as an instrument an observation guide: The results revealed that: compliance with the deadlines were appropriate, the clarity of the evidentiary means in the resolutions, the relevance of the evidentiary means of the facts exposed in the process and the legal classification of the facts that are demonstrated in the sentences.

Key words: characterization, process, violence, mistreated

## CONTENIDO

<b>CARATULA</b> .....	i
<b>EQUIPO DE TRABAJO</b> .....	ii
<b>JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA</b> .....	iii
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	iv
<b>DEDICATORIA</b> .....	v
<b>RESUMEN</b> .....	vi
<b>ABSTRAC</b> .....	vii
<b>CUADRO DE RESULTADO</b> .....	xi
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	1
1.1 Enunciado del problema de investigación.....	4
1.2 Objetivo general de la investigación .....	4
1.3 Objetivos específicos.....	4
1.4 Justificación .....	5
<b>II. REVISION DE LA LITERATURA</b> .....	6
2.2. Bases Teóricas De La Investigación .....	8
2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal.....	8
2.2.1.1. Acción.....	8
2.2.1.1.1 Elementos de la acción .....	8
2.2.1.1.2. Materialización y Alcance de la Acción .....	9
2.2.1.2. La jurisdicción.....	9
2.2.1.2.1. Elementos de la jurisdicción .....	10
2.2.1.2.2. Principios aplicables en el ejercicio de la jurisdicción .....	10
2.2.1.2.2.1 Son principios y derechos de la función jurisdiccional .....	11
2.2.1.3. La competencia .....	13
2.2.1.3.1. Determinación de la competencia en el proceso judicial en estudio .....	13
2.2.1.4. La pretensión.....	14
2.2.1.4.1. Regulación .....	14
2.2.1.5. El proceso .....	14
2.2.1.5.1 Características Del Proceso.....	15
2.2.1.5.2. Naturaleza Del Proceso.....	15
2.2.1.5.3. El contenido de la relación jurídica procesal .....	16
2.2.1.6. El debido proceso formal.....	17

2.2.1.6.1. La garantía del debido proceso.....	18
2.2.1.6.2. Documentación que instituyen el debido proceso .....	19
2.2.1.7. El proceso civil.....	19
2.2.1.8 Proceso único .....	20
2.2.1.8 .1 Aspectos procesales .....	20
2.2.1.9 La violencia familiar: Plenos Jurisdiccionales .....	22
2.2.1.9.1 Intervención del juez penal y del juez de paz letrado en los casos de violencia familiar .....	23
2.2.1.10.1. Puntos controvertidos en el proceso judicial en estudio .....	23
2.2.1.11. La prueba .....	24
2.2.1.11.1. En sentido común y jurídico.....	25
2.2.1.11.2. En sentido jurídico procesal .....	25
2.2.1.11.3. Diferencia entre prueba y medio probatorio .....	25
2.2.1.11.4. El objeto de la prueba .....	25
2.2.1.11.5. La carga de la prueba.....	26
2.2.1.11.6. Valoración y apreciación de la prueba.....	26
2.2.1.11.7. Sistemas de valoración de la prueba .....	27
2.2.1.11.8. Finalidad y fiabilidad de las pruebas .....	28
2.2.1.12. Sentencia.....	29
2.2.1.13. Resoluciones judiciales.....	29
2.2.1.13.1 Clases de resoluciones judiciales.....	32
2.2.1.14. Medios impugnatorios .....	32
2.2.1.14.1. Fundamentos de los medios impugnatorios .....	33
2.2.1. Bases teóricas de tipo sustantivo .....	33
2.2.1. Pretensión judicializada en el proceso en estudio .....	33
2.2.2.2. Instituciones Jurídicas previas para abordar la violencia.....	33
2.2.2.2. El matrimonio .....	33
2.2.2.2.1. Etimología.....	33
2.2.2.2.2. Concepto normativo .....	34
2.2.2.2.3. Requisitos para celebrar el matrimonio .....	34
2.2.2.2. Violencia Familiar .....	36
2.2.2.2.1 Tipos de la Violencia Familiar .....	37
2.2.2.2.2 Violencia familiar y derechos fundamentales .....	38
2.2.2.2.3. Modalidad de violencia psicológica .....	39
2.2.2.3. Violencia doméstica y de género.....	viii
	40

2.2.2.4 Perfil psicológico del hombre maltratado .....	41
2.2.2.5 Imposibilidad de hacer la vida en común .....	41
2.2.2.6. Marco Normativo en Violencia Familiar y Sexual en Mujeres.....	42
2.2.2.7. Enfoques de abordaje de la violencia familiar y sexual .....	43
2.3. Marco Conceptual .....	44
<b>III. HIPOTESIS .....</b>	<b>46</b>
<b>IV. METODOLOGÍA.....</b>	<b>47</b>
3.1. Tipo y nivel de la investigación .....	47
3.1.2. Nivel de investigación. ....	48
3.1.2.1 Nivel Exploratorio.....	48
3.1.2.2. Nivel Descriptivo.....	50
3.2. Diseño de la investigación .....	51
3.3. Unidad de análisis .....	52
3.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores .....	54
3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos .....	56
3.6. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos.....	57
3.7. Matriz de consistencia lógica.....	59
3.8. Principios éticos .....	62
<b>V. RESULTADOS.....</b>	<b>63</b>
4.1. Resultados .....	63
Cuadro 1. Respecto del cumplimiento de plazos .....	63
Cuadro 2. Respecto de la claridad de las resoluciones.....	63
Cuadro 3. Respecto la pertinencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes .....	63
Cuadro 4. Respecto de la idoneidad de los hechos que sustentan la pretensión planteada en el proceso.....	63
4.2. Análisis de resultados .....	64
<b>VI. CONCLUSIONES.....</b>	<b>65</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....</b>	<b>66</b>
ANEXOS 1: Primera sentencia y de segunda instancia .....	70
ANEXO 2: Instrumento de recolección de datos.....	80
ANEXO 3: Declaración de compromiso ético .....	81

## **CUADRO DE RESULTADO**

Cuadro 1. Respecto del cumplimiento de plazos .....	63
Cuadro 2. Respecto de la claridad de las resoluciones.....	63
Cuadro 3. Respecto la pertinencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes .....	63
Cuadro 4. Respecto de la idoneidad de los hechos que sustentan la pretensión planteada en el proceso.....	63

## I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación estará referida a la caracterización del proceso de violencia familiar por maltrato psicológico expediente N°07894-2010-0-1801-JR-FT-13, tramitado en Décimo Tercer Juzgado de Familia de Lima, perteneciente al Distrito Judicial de Lima–Lima. 2020, Perú.

Con relación a la caracterización, puede conceptuarse como la determinación de atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás (Real Academia Española, s.f, primer párrafo). En este sentido, para resolver el problema planteado y detectar las características del proceso judicial (objeto de estudio) se tomarán como referentes contenidos de fuentes de naturaleza normativa, doctrinaria y jurisprudencial aplicables a un proceso civil.

En este orden, el presente trabajo se realizará de acuerdo a la normatividad interna de la universidad, tendrá como objeto de estudio un proceso judicial cierto, que registra evidencias de la aplicación del derecho; asimismo, entre las razones que impulsan a profundizar el estudio de éste ámbito de la realidad son diversos hallazgos que dan cuenta de la existencia de una situación problemática, de los cuales se cita el siguiente:

Monroy (2014) dice que :

El proceso judicial es el conjunto dialéctico de actos, ejecutados con dominio a determinadas reglas más o menos rígidas, realizadas durante el ejercicio de la función jurisdiccional del estado, por distintos sujetos que se relacionan entre sí con intereses idénticos, diferentes o contradictorios, pero vinculados intrínsecamente por fines privados y públicos.

Proceso judicial es una secuencia de actos organizados momentáneamente que tiende a obtener un fin que es justamente la solución de un problema de intereses entre partes mediante la decisión del juez, que una característica esencial del proceso es su fin, es decir, la decisión mediante un fallo que adquiere autoridad de cosa juzgada (Couture)

El proceso judicial se fundamenta en la facultad con que cuentan los ciudadanos para acudir al Estado para que a través de la jurisdicción resuelva un conflicto de incidencia jurídica. Dicha facultad se concreta en el derecho de acción, que no es otra cosa que la puesta en funcionamiento del esquema institucional por medio del cual se busca como finalidad el bien común.

En febrero del 2019 los Jueces impulsan celeridad de procesos judiciales de familia, como parte de la estrategia para fortalecer los servicios públicos en materia de justicia, el Poder Judicial aumentó a 20 el número de cortes superiores que formarán parte del programa de celeridad en los procesos judiciales de familia.

Fue tras la inclusión de diez nuevos distritos judiciales al Programa Presupuestal 0067 Celeridad en los procesos judiciales de familia (PPR Familia), destinado precisamente a la celeridad de los casos en el ámbito familiar.

En este contexto, las jurisdicciones de Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno, De la Santa, Sullana, Tacna y Ventanilla pasarán a formar parte del PPR Familia.

La medida fue dispuesta por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ), mediante la R. A. N° 085-2019-CE-PJ, con lo que suman 20 los distritos judiciales beneficiados con la referida norma.

Por su parte Monroy Gálvez dice que el proceso judicial es el conjunto dialéctico de actos, ejecutados con sujeción a determinadas reglas más o menos rígidas, realizadas durante el ejercicio de la función jurisdiccional del estado, por distintos sujetos que se relacionan entre sí con intereses idénticos, diferentes o contradictorios, pero vinculados intrínsecamente por fines privados y públicos.

Como Sagastegui (1996) explica, se puede encontrar cuatro teorías que muestran la esencia del proceso judicial:

- a. El proceso como contrato consiste en que la relación establecida entre el demandante y el demandado, es producto de un acuerdo de voluntades entre ambos litigantes comprometiéndose a aceptar lo que se resuelva al final.
- b. El proceso como cuasicontrato consiste en que lo resuelto en un proceso exige el cumplimiento de la parte desfavorecida considerando al proceso como una fuente de obligaciones.
- c. El proceso como relación jurídica define el proceso como una relación jurídica porque para su actuación concurren cierto número de sujetos que asumen conductas en función al rol e interés con que participan en él y que estos roles y conductas están preestablecidos en la ley.
- d. El proceso como situación jurídica sostiene que cuando una persona empieza un proceso se encuentra en un determinado estado respecto de la sentencia a recibir y este estado está presente tanto en el demandante como en el demandado como una situación jurídica.

En la metodología se ha previsto lo siguiente: 1) La unidad de análisis, se trata de un proceso judicial documentado (Expediente judicial sobre violencia familiar por maltrato psicológico expediente N°07894-2010-0-1801-JR-FT-13, tramitado en Décimo Tercer Juzgado de Familia de Lima, perteneciente al Distrito Judicial de Lima-Lima. 2020, Perú éste, representará la base documental de la presente investigación) para seleccionarlo, se aplicó un muestreo no probabilístico, denominado muestreo intencional); 2) Las técnicas que se aplicarán para la recolección de datos serán observadas en el análisis de contenido que se usará, en la guía de observación y notas de campo; 3) Por su parte, la construcción del marco teórico, que guiará la investigación, será progresiva y sistemáticamente, en función a la naturaleza del proceso existente en el expediente (habrán contenidos de tipo procesal y sustantivo, lo cual dependerá de la naturaleza del proceso y de la pretensión judicializada); 4) La recolección y plan de análisis de datos, será por etapas: se aplicará una aproximación progresiva al fenómeno (mediante lecturas analíticas descriptivas) e identificación de los datos requeridos, en función a los objetivos y las bases teóricas de la investigación, para asegurar su asertividad; 5) Los resultados se presentarán en cuadros con evidencias empíricas tomadas del objeto de estudio para asegurar la confiabilidad de los resultados.

Finalmente, el proyecto de investigación será de la parte preliminar se observará el título de la tesis (Carátula); seguido del contenido o índice y, el cuerpo del proyecto comprenderá: 1) La introducción. 2) El planeamiento de la investigación, conformada por: el planteamiento del problema (incluida la caracterización y enunciado del problema); los objetivos y la justificación de la investigación. 3) El marco teórico y conceptual (con inclusión de los antecedentes, las bases teóricas, el marco conceptual y la hipótesis). 4) La metodología (incluirá el tipo, nivel, diseño de la investigación; unidad de análisis; la definición y operacionalización de la variable e indicadores; técnicas e instrumentos; plan de recolección y análisis de datos; la matriz de consistencia lógica y, principios éticos. 5) Las referencias bibliográficas y, finalmente los anexos.

### **1.1 Enunciado del problema de investigación**

Cuál es la caracterización del proceso judicial sobre violencia familiar por maltrato psicológico expediente N°07894-2010-0-1801-JR-FT-13, tramitado en Décimo Tercer Juzgado de Familia de Lima, perteneciente al Distrito Judicial de Lima–Lima. 2020, Perú.

### **1.2 Objetivo general de la investigación**

Para resolver el problema de investigación se trazaron los siguientes objetivos  
Determinar las características del proceso de violencia familiar por maltrato psicológico expediente N°07894-2010-0-1801-JR-FT-13, tramitado en Décimo Tercer Juzgado Familia de Lima, perteneciente al Distrito Judicial de Lima–Lima. 2020, Perú.

### **1.3 Objetivos específicos**

Para alcanzar el objetivo general los objetivos específicos serán:

1. Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio
2. Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio
3. Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio
4. Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio

5. Identificar si los hechos expuestos en el proceso, son idóneos para sustentar la pretensión planteada.

#### **1.4 Justificación**

El estudio se justificó, porque aborda una variable perteneciente a la Línea de Investigación orientada a contribuir en la mitigación y solución de situaciones problemáticas que involucran al sistema de justicia; dado que, a las instituciones que conforman el sistema justicia se les vincula con prácticas de corrupción y que en el Perú, existe debilidad gubernamental (Herrera, 2014); por lo tanto, la sociedad no les otorga su confianza, conforme revelan los resultados de una encuesta aplicada el mismo año, donde, el 85% de una población de 1,210 personas rechazó el trabajo en materia justicia (Diario, El Comercio sección Política; 2014).

También se justifica; porque es una actividad sistemática que coloca al investigador frente a frente con el fenómeno en estudio (el proceso judicial); por lo tanto, dicha experiencia facilitará la verificación del derecho, procesal y sustantivo, aplicado al proceso; también facilitará, constatar los actos procesales de los sujetos del proceso; los cuales contribuirán a que el investigador pueda identificar, recolectar los datos e interpretar los resultados; implicará, además, aplicar una revisión constante de la literatura general y especializada como recurso cognitivo necesario para identificar las características del proceso judicial. Evidentemente tratándose del análisis de un solo proceso judicial, los resultados de éste contribuirán a facilitar la realización de trabajos consolidados, donde será posible constatar si existe homogenización de criterios para resolver controversias similares.

En el estudiante, permitirá fortalecer su formación investigativa, mejorar su capacidad de lectura interpretativa, analítica y, la defensa de los hallazgos, facilitará observar su formación y nivel profesional.

Metodológicamente, es una propuesta respetuosa de la logicidad del método científico; puede ser adaptado para examinar perfiles de otros procesos y, contribuir en la construcción de instrumentos de investigación: lista de cotejo o guía de observación de procesos judiciales, por lo tanto, los destinatarios de los resultados son diversos: responsables de la política justicia, jueces, abogados, docentes, estudiantes, etc.

## II. REVISION DE LA LITERATURA

### 2.1. Antecedentes

Para ECHANDÍA (1,999) nos dice :

El proceso procesal es el conjunto de actos coordinados que se ejecutan por o ante los funcionarios competentes del órgano judicial del Estado, para obtener, mediante la actuación de la ley en un caso concreto, la declaración, defensa, o la realización coactiva de los derechos que pretendan tener las personas privadas o públicas, envista de su incertidumbre o de su conocimiento o de su insatisfacción o para la investigación, prevención y represión de los delitos y contravenciones, y para la tutela del orden jurídico y de la libertad individual y de la dignidad de las personas en todos los casos.(pág. 210)

Giuseppe Chiovenda (1986), conceptuar el proceso de la siguiente manera:...es el conjunto de actos coordinados para la finalidad de la actuación de la voluntad concreta de la ley (en relación a un bien que se presenta como garantizado por ella) por parte de los órganos de la jurisdicción ordinaria.

Los sistemas judiciales, corresponde identificar los elementos que puedan servir para la identificación estructural vigente y si ella es garantía del ejercicio democrático en el Perú; siempre bajo la perspectiva de O'donell.

Según el profesor Devis Echandía (1999) nos dice: Que la finalidad del proceso está en concretar un derecho justo, durante su trámite no es posible referir dicho derecho a alguna de las partes, ni, una vez terminado, volver sobre los mismos hechos entre las mismas partes y con la misma causa.

Los proceso judiciales son los medio adecuado del Estado para resolver conflictos a través del Derecho procesal que establece el orden de los actos (procedimiento) para la correcta prestación de la actividad jurisdiccional.” (VESCOVI, 1984).

Los procesos orientan el trabajo a los procedimientos y no hacia las tareas o servicios, ni a las personas o los departamentos de la estructura organizacional; lo cual impone una transformación de la organización integrando todas sus funciones con el objetivo de satisfacción, la mejora de la reputación que incluye la satisfacción del cliente. Se hace notar la diferencia con la organización tradicional piramidal que asigna actividades a una sola casilla del organigrama donde se visualiza a qué unidad operativa se le asigna cada responsabilidad enfocada a las personas, pero no al cliente y a los resultados; a pesar de que ayuda a la organización a llegar donde ha llegado puede convertirse en una barrera para el crecimiento y los resultados futuros. (Chiavenato, 2009)

En opinión de Couture (2000) es una secuencia o serie de actos que se desenvuelven progresivamente para resolver mediante juicio (como acto de autoridad) el conflicto de intereses. Su función sustancial es dirimir, con fuerza vinculatoria el litigio sometido a los órganos de la jurisdicción.

Farién (2018) considera que: El proceso es una cadena de situaciones jurídicas contrapuestas de las partes, integradas por un cuerpo de poderes, expectativas y cargas destinadas a obtener una serie de situaciones por obra del juzgador. (") "Es el cúmulo de actos regulados normativamente, de los sujetos que intervienen ante un órgano del Estado, o un árbitro, con facultades jurisdiccionales, para que se apliquen las normas jurídicas a la solución de la controversia o controversias planteadas. (García, 1998)

Un proceso es un conjunto de actos regulados por la ley y realizados con la finalidad de alcanzar la aplicación judicial del derecho objetivo y la satisfacción consiguiente del interés legalmente tutelado en el caso concreto, mediante una decisión del juez competente.( De Piña,1984)

## **2.2. Bases Teóricas De La Investigación**

### **2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal**

#### **2.2.1.1. Acción**

La doctrina conceptúa correctamente a la acción como un poder jurídico, entendiendo que aquella constituye el poder atribuido a los justiciables de provocar una sentencia por parte de los tribunales. (Guasp 2009)

Attardi define a la acción como el poder jurídico de poner en movimiento las condiciones para una decisión de comprobación sobre la existencia de la correcta voluntad de la ley invocada por el actor, sobre la fundamentación o no de la demanda. (Aldo Attardi,1997)

La acción es un poder jurídico, más tal afirmación nos obliga a determinar qué entendemos por este concepto, y en tal sentido, podemos afirmar que el poder jurídico constituye una situación jurídica abstracta y potencial, reconocida a todos los sujetos o a determinadas categorías de sujetos en orden a la satisfacción de un interés, propio o ajeno, jurídicamente relevante. (Martines,1995)

##### **2.2.1.1.1 Elementos de la acción**

En la doctrina, ha señalado tres elementos integrantes de la acción: Sujetos, Causa y Objeto.

Los sujetos: son las personas físicas o jurídicas, titulares de la acción, que tienen el poder de provocar la actividad jurisdiccional en sentido activo (actor o demandante) o en sentido pasivo (demandado). En materia procesal los sujetos son denominados partes o litigantes, a veces intervienen también los terceros y el Ministerio Público. (Chiovenda, 2007)

La causa (pretendi): Ha sido concebida como el título de la demanda, el fundamento o razón de una pretensión la constituye según el autor:

- a. La afirmación de una relación jurídica.
- b. La afirmación de la existencia de un hecho particular
- c. La afirmación del hecho del que nace el interés en obrar.

El objeto (petitum): Es la cosa que se reclama o se pide pago del precio, restitución del fundo etc.

Esta concepción tripartita de ha sido un poco abandonada, dentro de la concepción abstracta se considera que la acción tiene dos electos constitutivos las cuales señalan los siguientes:

Elemento subjetivos: Que son los sujetos procesales o partes.

Elemento objetivo: Que es la pretensión la reclamación que una parte dirige frente a otra y ante el juez, también podríamos decir que es el acto de subordinación de un interés ajeno a otro propio.

#### **2.2.1.1.2. Materialización y Alcance de la Acción**

La acción se materializa a través de la demanda, que a su vez contiene la pretensión que es el petitório de la demanda.( Chiovenda, 1998)

Con respecto al alcance de la acción, se puede citar la norma contenida en el artículo 3 del código procesal civil, que establece que los derechos de acción y contradicción en materia procesal civil no admiten limitación ni restricción para su ejercicio, sin perjuicio de los requisitos procesales previstos en dicho código. (Chiovenda, 1998)

#### **2.2.1.2. La jurisdicción**

La jurisdicción es un atributo que implica potestad, imperio y poder. Es por ello, que quien posee jurisdicción tiene una facultad de imponer su voluntad sobre otros.

Giusseppe Chiovenda (1998) señala que la jurisdicción es:

La función del Estado que tiene por fin la acción de la voluntad concreta de la ley mediante el cambio, por la celeridad de los órganos públicos, de la actividad

de los particulares o de otros órganos públicos, sea al afirmar la presencia de la voluntad de la ley sea al hacerlo prácticamente real. Dicha facultad de dirigir la justicia, se representa a función de los jueces quienes representan al Estado dentro de un procedimiento; por lo tanto, en un suceso de juicio razonado, resuelven sobre un determinado caso o argumento judicializado, que es de su dominio y discernimiento.

#### **2.2.1.2.1. Elementos de la jurisdicción**

Alsina (1963) nos enseña que los elementos indispensables para que la jurisdicción resuelva conflictos y ejecute sus decisiones, son los siguientes:

- Notio: es decir el derecho a conocer de una cuestión litigiosa determinada. Obviamente que ello solo será posible ha pedido de parte, y siempre que concurren los presupuestos procesales, pues de lo antagónico no será factible aclarar el conflicto.
- Vocativo: es decir la facultad de obligar a las partes a comparecer a juicio dentro del término de emplazamiento y en cuya virtud el juicio puede avanzar en rebeldía, sin que ello afecte la validez de las resoluciones.
- Coertio: es decir el uso de la fuerza para el cumplimiento de las medidas ordenadas en el proceso, a fin de hacer posible su desarrollo, y que puede ser sobre personas o cosas.
- Iudicium: es la capacidad de dictar sentencia poniendo término a la Litis con carácter definitivo, es decir con efecto de cosa juzgada.
- Executio: es la potestad para hacer efectuar los fallos judiciales mediante el amparo de la fuerza pública.

#### **2.2.1.2.2. Principios aplicables en el ejercicio de la jurisdicción**

Atienza (1989) dice:

Los principios son imperiosos de patrón general que nos guían acerca de qué hay de bueno y factible en una acción y de malo y eludible en otras. Es un imperativo

universal que vence determinadas acciones en razón de determinadas singularidades descriptivas que constantemente que se den y en homogeneidad de circunstancias... obligan a actuar obedeciendo a ese principio universal

#### **2.2.1.2.2.1 Son principios y derechos de la función jurisdiccional**

1. La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional.
2. No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral.
3. No hay proceso judicial por comisión o delegación.
4. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno.
5. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.
6. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.  
La publicidad en los procesos, salvo disposición contraria de la ley.
7. Los procesos judiciales por responsabilidad de funcionarios públicos, y por los delitos cometidos por medio de la prensa y los que se refieren a derechos fundamentales garantizados por la Constitución, son siempre públicos.
8. La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan.
9. La pluralidad de la instancia
10. La indemnización, en la forma que determine la ley, por los errores judiciales en los procesos penales y por las detenciones arbitrarias, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

11. El principio de no dejar de administrar justicia por vacío o deficiencia de la ley.
12. En tal caso, deben aplicarse los principios generales del derecho y el derecho consuetudinario.
13. El principio de inaplicabilidad por analogía de la ley penal y de las normas que restrinjan derechos.
14. El principio de no ser penado sin proceso judicial.
15. La aplicación de la ley más favorable al procesado en caso de duda o de conflicto entre leyes penales.
16. El principio de no ser condenado en ausencia.
17. La prohibición de revivir procesos fenecidos con resolución ejecutoriada. La amnistía, el indulto, el sobreseimiento definitivo y la prescripción producen los efectos de cosa juzgada.
18. El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por éste desde que es citada o detenida por cualquier autoridad.
19. El principio de que toda persona debe ser informada, inmediatamente y por escrito, de las causas o razones de su detención.
20. El principio de la gratuidad de la administración de justicia y de la defensa gratuita para las personas de escasos recursos; y, para todos, en los casos que la ley señala.
21. La participación popular en el nombramiento y en la revocación de magistrados, conforme a ley.
22. La obligación del Poder Ejecutivo de prestar la colaboración que en los procesos le sea requerida
23. La prohibición de ejercer función judicial por quien no ha sido nombrado en la forma prevista por la Constitución o la ley. Los órganos jurisdiccionales no pueden darle posesión del cargo, bajo responsabilidad.
24. El principio del derecho de toda persona de formular análisis y críticas de las resoluciones y sentencias judiciales, con las limitaciones de ley.
25. El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.
26. El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

### **2.2.1.3. La competencia**

Para Laura Frade (2014) no indica:

Que la competencia es un conjunto de discernimientos que al ser utilizados mediante habilidades de razonamiento en distintas situaciones, generan diferentes destrezas en la resolución de los problemas de la vida y su modificación, bajo un código de valores aceptados que muestra una actitud frente al desempeño realizado, es una amplitud de hacer algo.

Una competencia es un conjunto específico de formas de conducta observables y evaluables que pueden ser clasificadas de una forma lógica; en definitiva, categorías de conducta (Aledo, 1995).

#### **2.2.1.3.1. Determinación de la competencia en el proceso judicial en estudio**

En el presente trabajo, la pretensión judicializada fue la violencia familiar por causal de maltrato psicológico; por lo tanto como quiera que la fuente de la competencia es la ley, efectuada la búsqueda se verifica el artículo 53° de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) establece lo siguiente: Los juzgados de familia conocen en materia civil: las pretensiones relativas a la prevención y protección frente a la Violencia Familiar que norman las Leyes N°s. 26260 y 26763 y su texto único ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 006-97-JUS y su Reglamento

Asimismo en la norma del artículo 24° inciso 2 del Código Procesal Civil está previsto la competencia facultativa, y textualmente establece: que, el juez del último domicilio conyugal, será competente tratándose de nulidad de matrimonio, régimen patrimonial del matrimonio, separación de cuerpos, divorcio y patria potestad” (Cajas, 2011).

#### **2.2.1.4. La pretensión**

Gozaini (1996) señala que “la pretensión estudia el objeto del proceso, es decir, las razones por las que una persona se presenta ante la justicia y plantea en su demanda un determinado conflicto de intereses”.

Jaime Guasp (1977), indica “la pretensión constituye el objeto del proceso y por tanto la decisión judicial tiene que estar referida a ella, dado que es proposición por las partes en sus actos postulatorios”.

##### **2.2.1.4.1. Regulación**

(Jurídica, código civil, 2017), Art. 86° del Código Procesal Civil:

“...Esta acumulación es procedente siempre que las pretensiones provengan de un mismo título, se refieran a un mismo objeto, exista conexidad entre ellas y, además, se cumplan los requisitos del Artículo 85”.

#### **2.2.1.5. El proceso**

Institución jurídica destinada a la complacencia de pretensiones por órganos del Estado creados específicamente a tal efecto.

Gardey (2008) Un proceso es la añadidura y valoración de documentación escrita en toda causa civil o criminal que sirve para entender y esclarecer los hechos.

Según Vescovi (1994) indica:

El proceso es el medio adecuado que tiene el Estado para decidir el conflicto regulado por el derecho procesal, que establece el orden de los actos (procedimientos), para una justa prestación de la actividad jurisdiccional constituye un haz de situaciones (o relaciones jurídicas), en el que se dan distintos derechos, deberes, poderes, obligaciones o cargas.

Devis Echandía,(1999) define al proceso como:

Conjunto de actos coordinados que se ejecutan por o ante los funcionarios competentes del órgano judicial del Estado, para obtener, mediante la actuación de la ley en un caso concreto, la declaración, la defensa o la realización obligatoria de los derechos que buscan tener las personas privadas o pública.

#### **2.2.1.5.1 Características Del Proceso**

El proceso es un conjunto de: actos, normas, actos realizados frente a los órganos jurisdiccionales y un conjunto de actos con finalidad

Conjunto de actos, los sujetos realizan ritos (actos) regulados por la ley de procedimiento.

Estos actos pueden ser:

- a. Jurídicos. Realizados por las partes: el Demandante a través de la demanda y el demandado a través de la respuesta o contestación.
- b. Jurisdiccionales. Realizados por el órgano o el juez en cumplimiento de sus obligaciones y deberes.
- c. Conjunto De Normas. Determinan derechos y obligaciones de los sujetos procesales y están establecidos en CPC, CPP. la LOJ, la LMP.
- d. Conjunto De Actos Realizados Frente A Los Órganos Jurisdiccionales. Es la aplicación de la norma jurídica al caso concreto.
- e. Conjunto De Actos Con Finalidad. Con finalidad de solución del conflicto o de restaurar el ordenamiento jurídico violado y la búsqueda de una convivencia feliz de los hombres en sociedad.

#### **2.2.1.5.2. Naturaleza Del Proceso**

Teoría Contractualita, deriva de la litis contestatio (contrato de Litigio) que supone, en forma expresa o implícita, un acuerdo de voluntades entre el actor y el demandado donde fijan los puntos de conflicto de los cuales el Pretor no podrá salirse en su arbitraje.

Entonces esta teoría dice, la naturaleza (fundamento) del proceso está en la Demanda y la Contestación. Existe un contrato donde están fijadas las dudas litigiosas, de las cuales el demandado podrá aceptar, rechazar o combinar, pero nunca cambiar algún punto de litigio.

Hay procesos que no necesitan demandado, por lo tanto no existirá contestación, como por ejemplo el en el proceso de interdicción, en un proceso en rebeldía, etc.

En materia penal el imputado no se presenta voluntariamente, mínimo se necesita un Mandamiento de Comparecencia.

En materia civil aún queda su influencia, los jueces determinan una Tabla de Traba de Relación Procesal, estableciendo los puntos a probar, de los cuales los sujetos procesales nunca se salen en todo el proceso.

### **2.2.1.5.3. El contenido de la relación jurídica procesal**

El contenido de la relación jurídica procesal: se reduce a los derechos, deberes, facultades y cargas procesales.

- A. Los deberes procesales: son imperativos normativos en virtud de los cuales se les exige a los sujetos procesales el cumplimiento de una determinada conducta o su abstención, so pena de que su incumplimiento hará incurrir a quien lo contravenga en una sanción. Son una exigencia consagrada normativamente. Tienen deberes procesales todos los sujetos procesales. V. gr., el deber de lealtad, buena fe o el de colaborarle al juez.
- B. Los derechos procesales: son prerrogativas que la ley procesal les otorga a las partes o los terceros con el fin de defender sus intereses dentro del proceso. El juez no tiene derechos, debido a que al ser titular de la función jurisdiccional, tiene deberes dentro del proceso. V. gr., el derecho de contracción o el derecho a interponer recursos.
- C. Las cargas procesales: son conductas eminentemente voluntarias de las partes (facultativas), que algunos sujetos procesales están en la necesidad de desplegar si quieren obtener un eventual beneficio. V. gr., la carga de la prueba, la adecuada presentación de la demanda o la contestación de la misma.
- D. Las facultades procesales: son conductas potestativas, es decir, que dependen exclusivamente del arbitrio y que pueden provenir del juez, las partes y los terceros. V. gr., la facultad de decretar pruebas de oficio que tiene el juez.

### **2.2.1.6. El debido proceso formal**

Para Luis Reneé expresa que el debido proceso significa que:

- a) Ningún justiciable puede ser privado de un derecho sin que se cumpla un procedimiento regular fijado por ley;
- b) Ese procedimiento no puede ser cualquiera, sino que tiene que ser el debido;
- c) Para que sea el debido tiene que dar suficiente oportunidad al justiciable de participar con utilidad en el proceso;
- d) Esa oportunidad requiere tener noticia fehaciente (o conocimiento) del proceso y de cada uno de sus actos y etapas, poder ofrecer y producir prueba, gozar de audiencia (ser oído)

Según Arazi,(2012) considera que:

El debido proceso se integra con tres principios procesales de jerarquía constitucional: igualdad ante la ley, congruencia y bilateralidad“.Un debido proceso “supone, que el justiciable haya tenido y podido acceder a un proceso justo y razonable, en donde haya también tenido posibilidad cierta de ejercer un derecho de defensa razonable dentro del Principio de Bilateralidad y en un esquema contradictorio, y al mismo tiempo con un trámite predeterminado en la legislación. Y que todo ello dé lugar a una motivada y razonable resolución que sea coherente con lo que se pretende sancionar, y que guarde la proporcionalidad de los hechos que describe

Para el Tribunal Constitucional, el debido proceso es un derecho que: “comprende una serie de derechos fundamentales de orden procesal, cada uno de los cuales cuenta con un contenido constitucionalmente protegido que le es propio.

El debido proceso tiene dos dimensiones: la formal y la material.

En su dimensión adjetiva o formal, el debido proceso está comprendido por concretos elementos procesales mínimos que son necesarios e imprescindibles para el establecimiento de un proceso justo, tales como el derecho de defensa, el derecho a probar, el derecho a impugnar, ser escuchado, entre otros. A su vez, estos elementos impiden que la libertad y los derechos de los individuos se afecten ante la ausencia o insuficiencia de un proceso.

El debido proceso sustantivo o material exige, por su parte, que las acciones tanto del legislador, del juez y de la administración sean razonables y respetuosos de los derechos fundamentales, a tal punto que su incumplimiento debe ser sancionado con la inaplicación de aquel acto o con su invalidez. En el proceso judicial, ésta labor se posibilita a través del control prolijo que realiza el juez, lo que implica que el juzgador puede declarar ineficaz la ley e inaplicable para un caso concreto. Por ello el debido proceso sustancial tiene por fin asegurar la razonabilidad de lo decidido en un proceso.

#### **2.2.1.6.1. La garantía del debido proceso**

La garantía del debido proceso surge implícitamente del texto de la Constitución Nacional.

Comprende:

- a) El derecho a la jurisdicción, o sea, la facultad que tiene toda persona de recurrir ante los órganos jurisdiccionales del Estado para obtener la tutela de sus derechos.
- b) La facultad de tomar conocimiento de la pretensión deducida en su contra, de ser oído en juicio, de contar con asistencia letrada, producir pruebas y obtener una sentencia que oportunamente resuelva la causa.
- c) La sustanciación del proceso ante el juez natural, es decir, ante el tribunal permanente designado por la ley antes del hecho de la causa, con exclusión de todo tipo de comisiones especiales.
- d) La observancia del procedimiento regular que establece la ley para el tipo de proceso que corresponda.

En sede penal abarca además:

- a) El principio de necesidad, que requiere el juicio previo para que pueda imponerse una sanción penal
- b) El principio de legalidad, para que se funde en ley anterior al hecho del proceso.
- c) La prohibición de obligar al imputado a declarar en contra de sí mismo

#### **2.2.1.6.2. Documentación que instituyen el debido proceso**

Se encuentra constitucionalizado Art.139.3, segundo párrafo del 103(abuso de derecho) y otras que resulten esenciales para que el proceso pueda cumplir con su finalidad y que se deriven del principio dignidad de la persona (art.3).

-Es un derecho fundamental de toda persona (peruana, extranjera, natural o jurídica)

-Documentos Internacionales que lo incluyen:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (Artículo10).

-Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Artículo XVIII).

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Artículo14°) y

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Artículo 8°)

- Derecho a la presunción de inocencia (Art.2.24.e de la Constitución).

- Derecho a la información (Art.139.14y15).

- Derecho de defensa (Art.139.14).

- Derecho a la libertad probatoria.

- Derecho a la cosa juzgada (Art.139.2y13)

#### **2.2.1.7. El proceso civil**

Para Godschmidt dice : “el proceso civil ... es el método que siguen los tribunales para definir la existencia del derecho de la persona que demanda, frente al Estado, a ser tutelada jurídicamente, y para otorgar esta tutela en el caso de que tal derecho exista.

Goldschmidt, hace una clara clasificación y determinación de los elementos esenciales del proceso civil.

El Proceso civil es un procedimiento, un camino para la aplicación del Derecho. Cumple, en tanto algunas funciones:

- a) Una función esencialmente lógico-teórica encaminada a determinar en cada caso lo que sea justo.
- b) Ejecutar lo reconocido como Derecho

El proceso civil se configura como un conjunto de actuaciones que se plantean en sede jurisdiccional a través de las pretensiones de las partes, siguiendo un cauce procedimental determinado, cuyo conocimiento y resolución está atribuido a los órganos jurisdiccionales del orden.

El Proceso civil es la progresión de fases jurídicas realizadas, por el juez en cumplimiento de los deberes y obligaciones que la ley procesal le impone, por las partes y los terceros cursadas ante órgano jurisdiccional en ejercicio de sus poderes, derechos, facultades y cargas que también la ley les otorga, pretendiendo y pidiendo la actuación de la ley para que: solucione la controversia, verificado que sean los hechos alegados, en una sentencia pasada por autoridad de cosa juzgada.

### **2.2.1.8 Proceso único**

#### **2.2.1.8 .1 Aspectos procesales**

El proceso se tramita ante el juez de familia en la vía del proceso único (art. 20 de la ley 26260).

El proceso se inicia por demanda de la víctima o su representante, o de la fiscalía de familia.

Traslado de la demanda por el plazo de 5 días; contestada o no la demanda, se señalará audiencia única, con intervención del Ministerio Público. Iniciada la audiencia se pueden promover tachas, excepciones o defensas previas que serán absueltas por el demandante, actuándose los medios de prueba respectivos, y seguidamente, admite y actúa los medios de pruebas de las partes y/o del ministerio Público. .El Juez remitirá el proceso al

Ministerio Público, quien emitirá dictamen en el plazo de 48 horas. Devuelto se emite sentencia.

La sentencia determinará si ha existido o no violencia familiar, y establecerá: las medidas de protección a favor de la víctima. Estas pueden ser:

- 1.1. Suspensión temporal de la cohabitación
- 1.2. La salida temporal del agresor del domicilio
- 1.3. La prohibición de toda clase de visitas por parte del agresor
- 1.4. Impedimento de acoso a la víctima
- 1.5. Inventarios sobre sus bienes
- 1.6. Otras medidas de protección inmediata que garanticen su integridad física, psíquica y moral

.En la Ley 29282, art. 21 Inc. B, indica:

Si la resolución judicial establece como medida de protección el tratamiento del agresor y este no cumple el mandato judicial, a solicitud de la víctima, el Juez debe variar la medida y ordenar el retiro temporal del agresor del domicilio y/o el impedimento temporal de visitas, según sea el caso

En la Ley 29282, art. 21 Inc. C, indica:

Cuando se establezca que el agresor debe seguir tratamiento de rehabilitación, corresponde supeditar la duración de la suspensión temporal de cohabitación y/o visitas al tratamiento que debe someterse; la rehabilitación debe ser acreditada con la certificación del médico tratante.

Ley 26260, artículo 21, inciso d, indica: “El establecimiento de una pensión de alimentos para la víctima, cuando corresponda legalmente, si a criterio del Juzgado ello es necesario para su subsistencia”

Ley 26260, artículo 21, inciso d, 2° párrafo, indica: “En atención a la función tuitiva de este proceso, el Juez puede agregar a su decisión los mandatos que aseguren la eficacia de las pretensiones exigidas y los derechos esenciales de la víctima”

Ley N° 26260, artículo 22, indica:

En caso de incumplimiento de las medidas decretadas, el Juez ejercerá las facultades coercitivas, previstas en el Art. 53 del C.P.C. y 205 del C.N. y A. Si la resolución judicial establece como medida de protección el tratamiento del agresor y este no cumple el mandato judicial, a solicitud de la víctima, el Juez debe variar la medida y ordenar el retiro temporal del agresor del domicilio y/o el impedimento temporal de visitas, según sea el caso

### **2.2.1.9 La violencia familiar: Plenos Jurisdiccionales**

A. El pleno jurisdiccional de familia 1998:

- No es necesario exigirse el cumplimiento de las formalidades al interponer la demanda y sea calificada por los jueces de familia, considerando que al tratarse de un problema humano requiere urgente tutela jurisdiccional.
- El juez de familia acceda o cree medidas de protección de manera ilimitada, de acuerdo a su leal entendimiento, conocimiento y sensibilidad, siempre a favor de las víctimas de violencia familiar

B. El pleno jurisdiccional de familia 1999:

- Que en materia de violencia familiar, el juez puede pronunciarse en su sentencia sobre aspectos no demandados
- Que sin perjuicio que el juez penal haya adoptado en el proceso medidas cautelares de protección a la víctima, el juez civil puede disponer medidas complementarias o distintas

### **2.2.1.9.1 Intervención Del Juez Penal y del juez de paz letrado en los casos de violencia familiar**

Si las lesiones constituyen faltas: la PNP remitirá el informe al juzgado de paz letrado (441 del C.P.

Si las lesiones constituyen delitos: se remitirá a la fiscalía penal de turno para que formalice su denuncia ante el juez penal correspondiente.

### **2.2.1.10. Los puntos controvertidos**

En el Código Procesal Civil Peruano ha abordado el tema de los Puntos Controvertidos en diferentes artículos pero de manera no siempre uniforme y ha dejado a la jurisprudencia su determinación práctica en el proceso. Así el art. 188 del C.P.C. estipula que los medios probatorios tiene por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes y producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertido

Dentro del marco normativo del art. 471 del C.P.C. los Puntos Controvertidos en el proceso civil pueden ser conceptuados como los supuestos de hecho sustanciales de la pretensión procesal contenidos en la demanda y que entran en conflicto o controversia con los hechos sustanciales de la pretensión procesal resistida de la Contestación de demanda.

#### **2.2.1.10.1. Puntos controvertidos en el proceso judicial en estudio**

- El proceso se evidencia los siguientes puntos controvertidos
- En la audiencia de conciliación
- El juzgado propuso la siguiente formula conciliadora
- Que la demandada se abstenga de todo tipo de acto de violencia psicológica en agravio del demandante.

- Que ambas partes se sometan a una terapia la cual los ayude a poder superar los problemas que han tenido, debiéndose reportar el resultado en el plazo de seis meses
- No llegando a ningún acuerdo ambos.
- Determinar la existencia de violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica por la demandada en agravio del demandante, de ser el caso el juzgado dictara las medidas de protección.
- Determinar la existencia de maltrato psicológico por parte de la demandada en agravio del demandante, debe tenerse en cuenta el resultado del Protocolo de Pericia Psicológica.

(Expediente N°07894-2010-0-1801-JR-FT-13, tramitado en Décimo Tercer Juzgado de Familia de Lima, perteneciente al Distrito Judicial de Lima-Lima. 2020, Perú.

#### **2.2.1.11. La prueba**

La prueba es la actuación procesal por la que las partes intentan acreditar los hechos aducidos en demanda o contestación a demanda convenciendo al juzgador sobre la veracidad de éstos. Los medios de prueba previstos en la ley son:

- 1) Interrogatorio de las partes;
- 2) Documental: pública o privada;
- 3) Dictamen de peritos;
- 4) Reconocimiento judicial, y
- 5) Interrogatorio de testigos

Toda sentencia constituye una decisión definitiva de una cuestión criminal, acto complejo que contiene un juicio de reproche o de ausencia del mismo, sobre la base de hechos que han de ser determinados jurídicamente, es así que debe fundarse en una actividad

probatoria suficiente que permita al juzgador la creación de la verdad jurídica y establecer los niveles de imputación. (Bermúdez, 1999)

#### **2.2.1.11.1. En sentido común y jurídico**

La prueba, en Derecho, es todo motivo o razón aportado al proceso por los medios y procedimientos aceptados en la ley para llevarle al juez al convencimiento de la certeza sobre los hechos. ( Echandía,2005)

#### **2.2.1.11.2. En sentido jurídico procesal**

Según Taruffo (2008) expresa:

La prueba judicial desarrolla una función demostrativa, en cuanto provee un fundamento cognoscitivo y racional para la selección que el juez realiza individualizando una versión atendible y verídica de los hechos relevantes de la causa, y justificando racionalmente tal elección.

#### **2.2.1.11.3. Diferencia entre prueba y medio probatorio**

La prueba puede ser concebida rigurosamente como las razones que encaminan al juez a adquirir certeza sobre los hechos propuestos, en cambio los medios de prueba, son los instrumentos que dispone las partes u ordena el magistrado de los que se derivan o generan tales razones. Así, en la prueba documental la prueba o fuente es “documento” y el medio consiste en la función por la cual aquél es incorporado al proceso; o tratándose de la prueba testimonial, el testigo y su conocimiento constituyen la fuente de prueba, y la declaración judicial de aquél viene a ser el medio probatorio.( Jeremías, s/f )

#### **2.2.1.11.4. El objeto de la prueba**

El objeto de la prueba es todo aquello que puede ser probado, es decir sobre el cual puede o debe recaer la prueba, esto lo constituye en general los hechos es decir todo aquello que puede ser percibido por lo sentidos. Se dice también que por objeto de prueba debe entenderse la materialidad o tema sobre el que recae la actividad probatoria.

El objeto de la prueba en el proceso son los hechos y no las simples afirmaciones, toda vez que aquellos se establecen en los supuestos de las normas jurídicas cuya utilidad se discute en un determinado trámite, por lo que corría a cargo de los extremos litigiosos buscar la verificación de las pretensiones y las excepciones, es decir, la carga de la prueba entendida como “una noción procesal que consiste en una regla de juicio, que le indica a las partes la autorresponsabilidad que tiene para que los hechos que sirven de apoyo a las normas jurídicas cuya aplicación reclaman aparezcan demostrados y que, además, le indica al juez cómo debe fallar cuando no aparezcan probados tales hechos.

#### **2.2.1.11.5. La carga de la prueba**

El onus probandi (carga de la prueba) es una expresión latina del principio jurídico, que señala quién está obligado a probar un determinado hecho ante los tribunales.

El fundamento del onus probandi (carga de la prueba) radica en la expresión "lo normal se presume, lo anormal se prueba". Por tanto, quien invoca algo que rompe el estado de normalidad debe probarlo "affirmanti incumbit probatio" que significa a quien afirma, incumbe la prueba, es decir, que la carga recae sobre el que quiere probar algo.

La titularidad de la carga de la prueba, es la parte que persigue los efectos jurídicos en función de los hechos que sustentan su pretensión.

La carga de la prueba puede ser definida como la necesidad de las partes de probar los hechos que constituyen el supuesto fáctico de la norma jurídica que invocan a su favor a riesgo de obtener una resolución desfavorable a sus pretensiones y resistencias. (Torras,2017)

#### **2.2.1.11.6. Valoración y apreciación de la prueba**

Para Couture (1958) expresa que:

El tema de la valoración de la prueba busca una respuesta para la pregunta: ¿qué eficacia tienen los diversos medios de prueba establecidos en el derecho positivo? Ya no se trata de saber qué es en sí misma la prueba, sobre qué debe recaer, ni por quién o cómo debe ser producida. Se trata de señalar, con la mayor exactitud

posible, cómo gravitan y qué influencia pueden ejercer los diversos medios de prueba, sobre la decisión que el magistrado debe expedir. (Ob.Cit p.257)

Todos los medios probatorios son valorados por el Juez en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada. Sin embargo, en la resolución sólo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión (Jurista Editores, 2016, p. 519).

La valoración de la prueba en sede Casatoria, mediante Cas. N° 000228-2006 Lima, se ha establecido que la Corte Suprema puede en contados casos ejercer una actividad correctora cuando las instancias de mérito al pretender buscar una solución jurídica al caso concreto se apoyan en insostenibles resultados probatorios que entrañan una arbitrariedad al momento de revisar los hechos. Consideramos saludable la postura de la Corte Suprema respecto al criterio jurisprudencial primigenio que ha señalado que los defectos en la valoración de los medios de prueba no son materia de casación, dado que la arbitrariedad fáctica se presenta cuando no se han valorado los medios probatorios admitidos y actuados de conformidad con los principios procesales que rigen la actividad probatoria, o se han valorado defectuosamente los hechos y el material probatorio actuado conforme a tales principios. Uno de los supuestos que habilita su competencia es a través de la causal de infracción normativa procesal (afectación del derecho al debido proceso). Asimismo, la Cas. N° 000228-2006-De Lma, de fecha 24 de abril del 2006, expedida por la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema, que ha establecido que: "(...) Este Supremo Tribunal no está impedido de revisar la actividad procesal en materia de la prueba cuando se ignoran hechos relevantes en la controversia como ha sucedido en el presente caso, lo que configura la afectación del derecho al debido proceso del impugnante (...)"

#### **2.2.1.11.7. Sistemas de valoración de la prueba**

El Código Procesal Civil sigue la doctrina moderna en materia de valoración de la prueba de la valoración razonada o libre valoración o sana crítica. El sistema de sana crítica es un proceso racional en el que el juez debe utilizar a fondo su capacidad de análisis lógico para llegar a un juicio o conclusión producto de las pruebas actuadas en el proceso. Significa la libertad arreglada del juez a través de cauces de racionalidad que tiene que justificarla utilizando el método analítico: estudiar la prueba individualmente y después la relaciona en su conjunto.

El artículo 197 del Código Procesal Civil establece que todos los medios probatorios son valorados por el juez en forma conjunta utilizando su apreciación razonada; sin embargo, en la resolución solo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión. Cuando las partes han presentado pruebas para desvirtuar otras, la omisión de un pronunciamiento expreso al respecto podría causar indefensión. De haber pruebas que buscan dejar sin efectos otras, es necesario un pronunciamiento expreso de todas ellas por parte del juzgador.

#### **2.2.1.11.8. Finalidad y fiabilidad de las pruebas**

La prueba, como finalidad, pretende lograr la convicción judicial, acerca de la exactitud de una afirmación de hecho, convicción que no gira en torno a la veracidad o falsedad del hecho base de la afirmación, ni tiene como apoyo el dato de la existencia o no de tales hechos, por el contrario, la convicción es respecto de la exactitud de la afirmación fáctica, no convicción en términos de certeza absoluta sino únicamente de probabilidad.

O sea que la convicción judicial sobre la prueba, es un juicio de verosimilitud, de probabilidad, entre la afirmación del hecho y el hecho acaecido.

Otra finalidad de la prueba, atendida como medio o actividad, es garantizar la realización de un proceso justo, eliminando cualquier arbitrariedad judicial. Esto proviene de los efectos de la presunción de inocencia, pues, para poder desvirtuar su existencia, debe haber en el proceso una mínima actividad probatoria de cargo, actividad probatoria que en función de la preeminencia de los derechos fundamentales debe ser realizada respetando la eficacia de tales derechos

En el Código Procesal Civil, está prevista en el numeral 188 cuyo texto es como sigue: “Los medios de prueba tienen como fin acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos, y fundamentar sus decisiones” (Juristas editores, 2017, p. 487).

Por su parte, respecto de su fiabilidad entendida como legalidad se puede hallar en el artículo 191 del mismo Código Procesal Civil, cuyo texto es: “Todos los medios de prueba, así como sus sucedáneos, aunque no estén tipificados en este Código, son idóneos para

lograr su finalidad prevista en el artículo 188. Los sucedáneos de los medios probatorios complementan la obtención de la finalidad de éstos” (Juristas editores, 2017, p. 490).

#### **2.2.1.12. Sentencia**

Alfaro Silva (2014), la define así:

Acto judicial que resuelve heterocompositivamente el litigio ya procesado, mediante la aceptación que el juez hace de alguna de las encontradas posiciones mantenidas por los antagonistas luego de evaluar los medios confirmatorios de las afirmaciones efectuadas por el actor y de la aplicación particularizada al caso de una norma jurídica que preexiste en abstracto, con carácter general.

El término es utilizado para hacer referencia al fallo dictado por un tribunal o un juez y a la declaración que deriva de un proceso judicial. En este sentido, una sentencia es una resolución de carácter jurídico que permite dar por finalizado una contienda

Para Couture (2015), sentencia es el Acto procesal que proviene de los órganos jurisdiccionales que deciden la causa o punto sometidos a su conocimiento.

Ramírez Gronda (2006) considera que La sentencia es la Decisión judicial que en la instancia pone fin al pleito civil o causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado.

#### **2.2.1.13. Resoluciones judiciales**

Una resolución judicial, por lo tanto, es un dictamen que emite un tribunal para estructurar el cumplimiento de una medida o para resolver una petición de alguna de las partes intervinientes en un litigio. En un proceso judicial, una resolución puede funcionar como una acción de desarrollo, una orden o una conclusión

A lo expuesto, puede agregarse que la autoridad si bien se trata de una persona física; pero es quien actúa u obra a nombre y representación de una institución, quien por su naturaleza se vale de personas físicas para expresar su voluntad.

En sentido estrictamente jurídico, puede afirmarse que es el acto procesal que emana del órgano jurisdiccional competente en el cual se pronuncia respecto a las peticiones formuladas por las partes en el proceso, en algunas ocasiones se emite de oficio, porque el estado del proceso así, lo amerita; por ejemplo la advertencia de una nulidad, que detecta el juzgador, en consecuencia en ejercicio del Principio de Dirección del Proceso, el juez de oficio emitirá una resolución a efectos de salvaguardar la validez del proceso.

Las formalidades y demás aspectos, se hallan reguladas en las normas del Código Procesal Civil los cuales son:

Art. 119°. Forma de los actos procesales. En las resoluciones y actuaciones judiciales no se emplean abreviaturas. Las fechas y las cantidades se escriben con letras. Las referencias a disposiciones legales y a documentos de identidad pueden escribirse en números (...).

Art. 120°. Resoluciones. Los actos procesales a través de los cuales se impulsa o decide al interior del proceso o se pone fin a éste, pueden ser decretos, autos y sentencias.

Art. 121°. Decretos, autos y sentencias. Mediante los decretos se impulsa el desarrollo del proceso, disponiendo actos procesales de simple trámite. Mediante los autos el juez resuelve la admisibilidad o rechazo de la demanda o de la reconvención, saneamiento, interrupción, conclusión y la forma especial de conclusión del proceso, el confesorio o denegatorio de los medios impugnatorios, la admisión o improcedencia o modificación de medidas cautelares y las demás decisiones que requieran motivación para su pronunciamiento.

Art. 122°. Contenido y suscripción de las resoluciones.

Mediante la sentencia, el juez pone fin a la instancia o al proceso, en definitiva, pronunciándose en decisión expresa, precisa y motivada sobre la cuestión controvertida declarando el derecho de las partes, o excepcionalmente sobre la validez de la relación procesal.

Las resoluciones contienen:

1. La indicación del lugar y fecha en que se expiden;
2. El número de orden que les corresponde dentro del expediente o del cuaderno en que se expiden;
3. La mención sucesiva de los puntos sobre los que versa la resolución con las consideraciones, en orden numérico correlativo, de los fundamentos de hecho que sustentan la decisión, y los respectivos de derecho con la cita de la norma o según el mérito de lo actuado,
4. La expresión clara y precisa de lo que se decide u ordena, respecto de todos los puntos controvertidos. Si el Juez denegase una petición por falta de algún requisito o por una cita errónea de la norma aplicable a su criterio, deberá en forma expresa indicar el requisito faltante y la norma correspondiente;
5. El plazo para su cumplimiento, si fuera el caso;
6. La condena en costas y costos y, si procediera, de multas; o la exoneración de su pago; y,
7. La suscripción del Juez y del Auxiliar jurisdiccional respectivo.

La resolución que no cumpla con los requisitos señalados será nula, salvo los decretos que no requieran cumplir con lo establecido en los incisos 3, 4, 5 y 6, y los autos del expresado en el inciso 6.

La sentencia exigirá en su redacción la separación de sus partes expositiva, considerativa y resolutive.

En primera y segunda instancias, así como en la Corte Suprema, los autos llevan media firma y las sentencias firma completa del Juez o Jueces, si es órgano colegiado. Cuando los órganos jurisdiccionales colegiados expidan autos, sólo será necesaria la conformidad y la firma del número de miembros que hagan mayoría relativa.

Los decretos son expedidos por los Auxiliares Jurisdiccionales respectivos y serán suscritos con su firma completa, salvo aquellos que se expidan por el Juez dentro de las audiencias.

Art. 125°. Las resoluciones judiciales serán numeradas correlativamente en el día de su expedición, bajo responsabilidad” (Juristas editores, 2017, pp. 465 -470)

#### **2.2.1.13.1 Clases de resoluciones judiciales**

En el Código Procesal Civil, existen tres clases de resoluciones:

- A. El decreto: que son resoluciones de tramitación, de desarrollo procedimental, de impulso.
- B. El auto, que sirve para adoptar decisiones, no precisamente sobre el fondo, como por ejemplo la admisibilidad de la demanda.
- C. La sentencia, en el cual a diferencia del auto, si se evidencia un pronunciamiento de fondo, salvo excepciones como disponen las normas glosadas (cuando se declara improcedente)

#### **2.2.1.14. Medios impugnatorios**

Los medios impugnatorios son mecanismos que la ley concede a las partes y terceros legitimados para solicitar al órgano jurisdiccional que se realice un nuevo examen, por el mismo Juez o por otro de superior jerarquía, de un acto procesal con el que no se está conforme o porque se presume que está afectado por vicio o error, a fin de que se anule o revoque, total o parcialmente. (Ramos, 2016)

Los medios impugnatorios son actos procesales de la parte que se estima agraviada por un acto de resolución del juez o tribunal, por lo que acude al mismo o a otro superior, pidiendo que revoque o anule el o los actos gravosos, siguiendo el procedimiento previsto en las leyes. (Cárdenas, 2015)

#### **2.2.1.14.1. Fundamentos de los medios impugnatorios**

La fundamentación o motivación del recurso o medio de impugnación consiste en la exposición de los razonamientos por los que, el impugnador estima que la resolución impugnada no se ajustan al derecho. Es lo que en doctrina y en algunas legislaciones se denomina "expresión de agravios. El régimen del Código de Procedimientos Civiles ya derogado no obligaba a la fundamentación que podía reservarse

.En realidad, no existe ninguna razón, para que se realicen separadamente la interposición del medio impugnatorio y su motivación. La fundamentación es lo más conveniente desde el punto de vista de la lógica de la impugnación, y es lo más adecuado conforme al del principio de economía procesal. Si se estimaba que el plazo para la interposición del recurso era muy breve para motivarlo, lo que tenía que hacerse era ampliar dicho plazo, como lo hace el nuevo Código Procesal Civil, (Arts. 357, 358, 478, 491, 556, 691 y 755

#### **2.2.1. Bases teóricas de tipo sustantivo**

##### **2.2.1. Pretensión judicializada en el proceso en estudio**

##### **2.2.2.2. Instituciones Jurídicas previas para abordar la violencia**

Conforme a lo expuesto en la sentencia la pretensión, respecto al cual se pronunciaron en ambas sentencias fue: la violencia familiar por maltrato psicológico (Expediente N° 07894-2010-1801-JR-FT-13)

##### **2.2.2.2. El matrimonio**

###### **2.2.2.2.1. Etimología**

Etimológicamente, significa oficio de la madre, resultado de la unión de las voces latinas matriz que significa madre y monium que significa carga o gravamen para la madre (Flores, s.f). Esta concepción ya no es aplicable a la realidad, porque actualmente ambos padres se encargan del cuidado de la prole.

#### **2.2.2.2. Concepto normativo**

Conforme a la norma del artículo 234 del Código Civil, el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer, legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del código, a fin de hacer vida común. Textualmente está previsto que el marido y la mujer tiene en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidad iguales. En su conjunto está regulada en la Sección Primera y Segunda (Disposiciones Generales y Sociedad Conyugal) del Libro Tercero (Derecho de Familia).

#### **2.2.2.3. Requisitos para celebrar el matrimonio**

Conforme a la norma del artículo 248 del Código Civil, los requisitos para celebrar el matrimonio son:

- Declarar su voluntad de casarse, oralmente o por escrito, ante el alcalde.
- Copia Certificada de las partidas de nacimiento.
- La Prueba del domicilio.
- Documento Nacional de Identidad (DNI) y copias
- El certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días.
- Declaración jurada de no tener tal impedimento.
- Certificado de soltería

Cada pretendiente presentará, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años.

#### **2.2.2.4. Efectos jurídicos del matrimonio**

El Código de Familia establece que a partir de la formalización del matrimonio surgen para los cónyuges derechos y obligaciones iguales (principio de igualdad conyugal) en lo que respecta a la dirección y manejo de los asuntos de la unión matrimonial, y la educación y crianza de los hijos.

Artículo 287° Obligaciones comunes de los cónyuges, establece Los cónyuges se obligan mutuamente por el hecho del matrimonio a alimentar y educar a sus hijos

Artículo 288°, Deber de fidelidad y asistencia, establece Los cónyuges se deben recíprocamente fidelidad y asistencia.

Artículo 289°, Deber de cohabitación estable Es deber de ambos cónyuges hacer vida común en el domicilio conyugal. El juez puede suspender este deber cuando su cumplimiento ponga en grave peligro la vida, la salud o el honor de cualquiera de los cónyuges o la actividad económica de la que depende el sostenimiento de la familia.

Artículo 290°, Igualdad en el hogar, establece Ambos cónyuges tienen el deber y el derecho de participar en el gobierno del hogar y de cooperar al mejor desenvolvimiento del mismo. A ambos compete, igualmente, fijar y mudar el domicilio conyugal y decidir las cuestiones referentes a la economía del hogar.

Artículo 291°. Obligación unilateral de sostener la familia, establece “Si uno de los cónyuges se dedica exclusivamente al trabajo del hogar y al cuidado de los hijos, la obligación de sostener a la familia recae sobre el otro, sin perjuicio de la ayuda y colaboración que ambos cónyuges se deben en uno y otro campo. Cesa la obligación de uno de los cónyuges de alimentar al otro cuando éste abandona la casa conyugal sin justa causa y rehúsa volver a ella. En este caso el juez puede, según las circunstancias, ordenar el embargo parcial de las rentas del abandonante en beneficio del cónyuge inocente y de los hijos. El mandamiento de embargo queda sin efecto cuando lo soliciten ambos cónyuges”.

Artículo 292°, Representación de la sociedad conyugal, establece: La representación de la sociedad conyugal es ejercida conjuntamente por los cónyuges, sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Procesal Civil. Cualquiera de ellos, sin embargo, puede otorgar poder al otro para que ejerza dicha representación de manera total o parcial. Para las necesidades ordinarias del hogar y actos de administración y conservación, la sociedad es representada indistintamente por cualquiera de los cónyuges. Si cualquiera de los cónyuges abusa de los derechos a que se refiere este Artículo, el Juez de Paz Letrado puede limitárselos en todo o parte. La pretensión se tramita como proceso abreviado..

Artículo 293º; Libertad de trabajo de los cónyuges, establece :Cada cónyuge puede ejercer cualquier profesión o industria permitidos por la ley, así como efectuar cualquier trabajo fuera del hogar, con el asentimiento expreso o tácito del otro. Si éste lo negare, el juez puede autorizarlo, si lo justifica el interés de la familia.

Artículo 294º; Representación unilateral de la sociedad conyugal establece :Uno de los cónyuges asume la dirección y representación de la sociedad:

- 1.- Si el otro está impedido por interdicción u otra causa.
- 2.- Si se ignora el paradero del otro o éste se encuentra en lugar remoto.
- 3.- Si el otro ha abandonado el hogar

#### **2.2.2.2. Violencia Familiar**

Según Pérez (2009) la violencia familiar, por lo tanto, es la acción u omisión que el integrante de un grupo familiar ejerce contra otro y que produce un daño no accidental en el aspecto físico o psíquico.

Entre los principales tipos de maltrato o violencia que se dan en el seno de una familia hay que destacar dos grandes grupos. Así, en primer lugar está la física que es la que se manifiesta a través de lesiones graves o bien a través de otras menores, que no requieren asistencia médica pero que igualmente causan un gran daño a todos los niveles a la víctima.

En segundo lugar está la violencia familiar emocional que es aquella en la que la víctima no sufre físicamente sino a nivel sentimental. En este caso la citada se manifiesta a través de lo que es el rechazo, el ignorar, el terror o el aislamiento.

Este maltrato se puede especificar como:

- a. Físico: Actos que atentan o agreden el cuerpo de la persona tales como empujones, bofetadas, golpes de puño, golpes de pies, etc.
- b. Psicológico: Actitudes que tienen por objeto causar temor, intimidar, y controlar las conductas, sentimientos y pensamientos de la persona a quién se está agrediendo como las descalificaciones, insultos, control, etc.

- c. Sexual: Imposición de actos de carácter sexual contra la voluntad de la otra persona. Como por ejemplo exposición a actividades sexuales no deseadas, o la manipulación a través de la sexualidad.
- d. Económico: No cubrir las necesidades básicas de la persona y ejercer control a través de recursos económicos
- e. Acoso. Conducta de hostigamiento o amenaza repetida que a menudo deriva en maltrato físico o sexual.

#### **2.2.2.2.1 Tipos de la Violencia Familiar**

Existen diferentes tipos de violencia familiar:

##### **A) Violencia doméstica o violencia intrafamiliar**

Es un concepto utilizado para referirse a «la violencia ejercida en el terreno de la convivencia familiar o asimilada, por parte de uno de los miembros contra otros, contra alguno de los demás o contra todos ellos». Comprende todos aquellos actos violentos, desde el empleo de la fuerza física, hasta el hostigamiento, acoso o la intimidación, que se producen en el seno de un hogar y que perpetra, por lo menos, a un miembro de la familia contra algún otro familiar. El término incluye una amplia variedad de fenómenos, entre los que se encuentran algunos componentes de la violencia contra las mujeres, violencia contra el hombre, maltrato infantil, o padres de ambos sexos.

##### **B) Violencia psicológica**

La violencia psicológica, también conocida como violencia emocional, es una forma de maltrato, por lo que se encuentra en una de las categorías dentro de la violencia doméstica. La intención que trae consigo la violencia psicológica es humillar, hacer sentir mal e insegura a un individuo, deteriorando su propio valor. Difiere del maltrato físico ya que éste es sutil y es mucho más difícil de percibirlo o detectarlo. Se manifiesta a través de palabras hirientes, humillaciones, gritos e insultos. Éste trastorno puede tener bases en la infancia de las personas cuando se llevan a cabo la falta de atención por parte de los padres o familiares y la violencia intrafamiliar. Violencia contra los adultos mayores El síndrome de la abuela esclava es otra forma de maltrato frecuente en el siglo XXI, descrito sobre todo en países hispanoamericanos, que afecta a mujeres adultas con gran carga familiar, voluntariamente aceptada durante muchos años, pero que al avanzar la edad se torna excesiva. Si la mujer no expresa claramente su agotamiento (o lo oculta), y sus hijos no lo

aprecian y le ponen remedio, la sobrecarga inadecuada provoca o agrava diversas enfermedades comunes: hipertensión arterial, diabetes, cefaleas, depresión, ansiedad y artritis.

### **C) Violencia contra la mujer**

La violencia contra la mujer por parte de su pareja o ex-pareja está generalizada en el mundo, dándose en todos los grupos sociales independientemente de su nivel económico, cultural o cualquier otra consideración. Aun siendo de difícil cuantificación, dado que no todos los casos trascienden más allá del ámbito de la pareja, se supone que un elevado número de mujeres sufren o han sufrido este tipo de violencia.

### **D) Violencia Sexual**

Es cualquier acto de tipo sexual que una persona, en una relación de poder, realiza para forzar a otra persona a efectuar determinadas actividades sexuales o participar en relaciones sexuales no deseadas.

Expresiones:

- Actos de intimidación psicológica, coerción o amenaza.
- Acoso sexual
- Actos contra el pudor
- Cuando son menores de edad, también son consideradas violencia formas de sexual, la pornografía y la prostitución.
- Igualmente debe considerarse, cuando se trata de menores, la figura de la seducción, que es la acción prolongada y continua para “convencer” a la víctima, de acceder a determinada actividad sexual. Generalmente ocurre cuando existe una relación de familiaridad y afecto entre víctima y agresor.

#### **2.2.2.2.2 Violencia familiar y derechos fundamentales**

La violencia familiar atenta contra derechos fundamentales como son: la vida, la integridad, la dignidad humana, el honor entre otros derechos fundamentales

## **A. El derecho a la vida**

El derecho a la vida es la piedra angular de donde emergen todos los derechos inherentes a la persona humana. es por excelencia, un derecho natural primario del que todo ser humano goza, por el solo hecho de serlo.

## **B. Derecho a la integridad**

El derecho a la integridad personal implica el derecho que tiene toda persona de mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral.

## **C. La integridad física**

La integridad corporal (órganos, partes y tejidos del cuerpo humano); integridad funcional (protección de las capacidades y funciones del cuerpo); e integridad de la salud tanto del cuerpo, de la mente y entorno social.

## **D. Integridad psíquica**

Es la preservación de las facultades y capacidades de la psiquis humana (emocionales intelectuales).

## **E. Integridad moral**

Protección al espacio subjetivo y de valores del ser humano

### **2.2.2.2.3. Modalidad de violencia psicológica**

Que entre las manifestaciones de la violencia psicológica, se encuentra el denigrar a la pareja. El objetivo principal de esta modalidad, es atacar el autoestima y con ello restarle valor a la víctima. Esto mediante distintos mecanismo como: anular sus ideas, restarle valor a lo que hace. (Hirigoyen, 2006)

Hay otra modalidad que es la humillación. Ésta se manifiesta en el comportamiento del agresor en relación a la pareja víctima, rebajándola, ridiculizándola en público o en privado, escupirle en la cara, retarla y poniendo en tela de juicio su valentía. Otro de los planos en los que se hace presente dicha dinámica es en la vida sexual de la pareja, como el hecho de dudar de la virilidad, situación que genera sentimientos de vergüenza en la

víctima, y que le imposibilitan hablar sobre la violencia que recibe de su pareja y por tanto lo detiene en buscar ayudar. (Hirigoyen, 2006)

La indiferencia en la demanda afectiva de la pareja se hace presente en la relación cuando una de las personas que la integran es rechazada o despreciada por la otra. El objetivo es ignorar las demandas afectivas, sexuales y sentimentales de la pareja, generando con ello en la víctima sentimientos de vacío y necesidad hacia la pareja agresiva. Esta situación trae consigo por la constante indiferencia hacia la víctima que ésta desarrolle inseguridad y dependencia hacia la pareja agresora. (Hirigoyen, 2006)

Las amenazas como otra característica presente; esta modalidad de violencia psicológica que se manifiesta de distintas maneras como: golpear a la pareja o que terceras personas lo hagan, quitar o abortar al hijo, no atender a la pareja, correrlo de la casa. Esta situación genera temor en la víctima, ansiedad e incertidumbre frente a las agresiones del que es blanco y a la realidad en la que se encuentra, porque la víctima cree y concibe que los episodios violentos que se hacen presentes son responsabilidad suya y que haberlo ocasionado a tal grado justifica el proceder de su pareja, porque se ve a sí mismo como culpable y por tanto merece el trato que le es proporcionado. (Hirigoyen, 2006)

Hay otra característica: la intimidación; esa modalidad de violencia psicológica a la que recurre la pareja agresora para ejercer poder sobre la víctima y el control dentro de la relación. Las modalidades, en lo que se hace presente, son mediante gritos, insultos, destrucción de objetos valiosos o significativos para la víctima. Todo esto porque el cometido principal de la pareja agresora es generar temor en la víctima, poniendo de manifiesto su fuerza, el poder que tiene y el control que mantiene sobre ella dentro de la relación. (Hirigoyen, 2006)

### **2.2.2.3. Violencia doméstica y de género**

Con el paso de los años, el tema de la violencia doméstica, también conocida como violencia de género, se ha enfocado únicamente en la mujer como víctima receptora de la violencia del hombre.

No obstante, al suscribirnos a la violencia doméstica nos referimos a toda forma de abuso físico, económico, sexual, verbal y/o psicológico- que tenga lugar en la relaciones entre miembros de la familia, en la cual la dinámica de poder es una de las características más comunes, ya que señala Corsi (1994: 30), cualquiera de las formas utilizadas “supone el empleo de la fuerza para controlar la relación, y habitualmente se ejerce desde los más fuertes hacia los más débiles. (Fernández & Pérez, 2007, Pág. 13).

La percepción social generalizada acerca de la violencia doméstica es que ésta tiene siempre como víctimas a las mujeres y como agresores a los hombres, lo que ha favorecido el surgimiento de medidas y declaraciones que, aunque tienen la intención de acabar con la violencia doméstica (también aluden a ella como violencia de género), mantienen un sesgo importante que otorga al varón invariablemente el papel de verdugo (Pérez, 2005).

Cuando pensamos en “violencia doméstica”, generalmente nos remitimos a la idea de la mujer como víctima principal y del hombre como su agresor, pero es momento de reconocer que también existe varones victimizados en manos de sus parejas, sean estas homos, hetero o bisexuales, y ocurre aunque no necesariamente sean más débiles físicamente, ni ancianos, enfermos o dependientes económicos. (Trujano, 2007, pág. 4).

#### **2.2.2.4 Perfil psicológico del hombre maltratado**

Según Mestre Roldan las características que definen a un hombre maltratado por su pareja, son los siguientes:

1. Baja autoestima y poca validación en sí mismo.
2. Busca de forma incansable la aprobación de su pareja.
3. Entiende y concibe el amor como una vivencia personal de sacrificio.
4. Idealiza a su pareja.
5. Se distancia de amigos y familiares.
6. No sabe cómo salir de esa relación.
7. Usualmente se encuentra con depresión, ansiedad y tiende a presentar cefaleas, dolor de estómago, alteración de sueño.

#### **2.2.2.5 Imposibilidad de hacer la vida en común**

Denominado también incompatibilidad de caracteres, imposibilidad de cohabitación o desquicio matrimonial, matrimonio desquiciado o dislocado. Se trata de una nueva causal

directa, inculpatoria y facultativa que puede ocasionar el divorcio, que consiste en una grave desarmonía familiar, condición en la cual no es posible hacer vida en común. Fue introducida por Ley N° 27495 (Herrera, 2005).

Según Manuel Alberto Torres Carrasco se trata de un grave estado de quiebra en las relaciones internas matrimoniales, de tal manera que para ambos resulta imposible una convivencia estable y armoniosa, vale decir, que aquí es inviable la comunidad de vida, porque los cónyuges ya no mantienen una estable y equitativa relación familiar. En efecto, se advierte que en la pareja no existe armonía conyugal, ya que el amor, la pasión, la ayuda recíproca, la comprensión y la tolerancia han desaparecido totalmente (Herrera, 2005).

En la doctrina se advierten tres orientaciones: Una primera, estima que se trata de una causal insuficientemente desarrollada, por eso Manuel Muro Rojo expresa que se ha plasmado en la nueva ley una causal cuyo desarrollo teórico y doctrinario aún no ha logrado sentar las pautas y criterios básicos para hacerla legislativamente viable. Otra corriente, considera que se trata de una causa que determina el divorcio, ya que en esencia es parte del divorcio-quiebra que sustenta la idea de que el desquicio matrimonial imposibilita la finalidad principal del matrimonio, cual es, el establecimiento de una vida en común. Por último, una tercera posición, pregona que la imposibilidad de hacer una vida en común constituye una nueva causal inculpatoria, así Alex Plácido afirma, que se deben analizar los motivos que originan la imposibilidad de hacer vida común y quién los provocó, a fin de atribuir los efectos de la separación de cuerpos o del divorcio al cónyuge culpable o inocente según corresponda, por lo que deben exponerse en la demanda los hechos que, imputados al otro consorte, provocan la imposibilidad de continuar o reanudar la vida en común. Nosotros participamos de la primera posición, por su escaso desarrollo doctrinario y la dificultad en su probanza (Peralta, 2005).

#### **2.2.2.6. Marco Normativo en Violencia Familiar y Sexual en Mujeres**

Las normas internacionales y nacionales reflejan la importancia que se le otorga tanto a la problemática de la violencia familiar y sexual como a la familia, en lo referido a la investigación y generación de información que permita una mejor comprensión y abordaje de dicha problemática. Entre las principales, tenemos:

- Decreto Supremo 008-2001-PROMUDEH. Creación del Programa
- Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual. Artículo 24 E.
- Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2002-2007, D.S. 017-
- 2001-PROMUDEH. Cap. 7, c: investigación e información para la toma de decisión.
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. "Convención Belém do Pará". Cap III. Art. 8 inciso h.
- De otro lado, existen normas internacionales y nacionales referidas a la problemática en la que se circunscribe el presente estudio, así tenemos:
- Decreto Supremo N° 006-97-JUS, El Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia familiar.
- El Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2002-2007, D.S. 017-
- 2001-PROMUDEH.
- El Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011
- La Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. "Convención Belém do Pará".
- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979)
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Código Civil
- Código Penal
- Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual. Ley 27942
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal (lesiones y faltas agravadas por violencia familiar)
- Ley N° 27306, Ley que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260,
- "Ley de Protección frente a la Violencia Familiar"
- Ley N° 29990, Ley que modifica el Artículo 170 del Código de los Niños y Adolescentes, el Artículo 7- A del Decreto Legislativo 1070, Decreto Legislativo que modifica la Ley 26872, Ley de Conciliación; y el Artículo 7 de la Ley 27939, Ley que establece el procedimiento en casos de faltas y modifica los Artículos 440, 441, y 444 del Código Penal, a fin de eliminar la conciliación en los procesos de violencia familiar.

#### **2.2.2.7. Enfoques de abordaje de la violencia familiar y sexual**

La mirada que estamos dando a esta problemática depende de los variados enfoques que se consideran en el estudio, entre ellos tenemos:

- De derechos, debido a que la violencia familiar y sexual trasgreden derechos fundamentales de todo ser humano, incluidos entre ellos los derechos ciudadanos y los derechos sexuales y reproductivos.
- De género, por existir relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres.
- Intergeneracional, puesto que la violencia atraviesa de manera diferenciada todas las edades de la vida de las personas.
- De salud pública, porque la violencia genera problemas de salud física y mental a las personas.
- De Intercultural, ya que la violencia familiar se manifiesta de diferentes maneras de acuerdo al contexto socio cultural e histórico.
- De seguridad ciudadana, debido a que la violencia familiar genera amenazas a nuestra seguridad para el ejercicio de nuestros derechos ciudadanos, entre ellos la seguridad personal.

### **2.3. Marco Conceptual**

**Caracterización:** Determinar los atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás. Según la RAE ( Real Academia de la Lengua Española),

**Distrito judicial:** Parte de un territorio en donde un juez o tribunal ejerce jurisdicción.(Diccionario jurídico del poder judicial).

**Proceso:** Definida como la acción de ir hacia adelante, al transcurso del tiempo, al conjunto de las fases sucesivas de un fenómeno natural o de una operación artificial. (Según la RAE Real Academia de la Lengua Española)

**Violencia:** Uso de la fuerza física contra el sujeto para doblegar su voluntad y obtener de él un beneficio que no hubiese otorgado de otra forma. (Diccionario jurídico del poder judicial).

**Maltrato:** Es una forma de tratar mal a alguien, de dirigirse a esa persona o ser vivo de manera agresiva, con insultos, con gritos, e incluso también con violencia física.  
(Definición ABC Cecilia Bembibre)

### **III. HIPOTESIS**

#### **Hipótesis General**

El proceso judicial sobre Violencia familiar por maltrato psicológico expediente N°07894-2010-0-1801-JR-FT-13, tramitado en Décimo Tercer Juzgado de Familia de Lima, perteneciente al Distrito Judicial de Lima–Lima. 2020, Perú,

#### **Hipótesis Especifico**

Hipótesis específicas son:

1. Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio
2. Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio
3. Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio
4. Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio
5. Identificar si los hechos expuestos en el proceso, son idóneos para sustentar la pretensión planteada.

..

## IV. METODOLOGÍA

### 3.1. Tipo y nivel de la investigación

#### 3.1.1. Tipo de investigación. La investigación será de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

##### **Cuantitativa.-**

Rodríguez Peñuelas (2010, p.32), señala que el método cuantitativo se centra en los hechos o causas del fenómeno social, con limitado interés por los estados peculiares del individuo. Este método utiliza el temario, inventarios y análisis demográficos que producen números, los cuales pueden ser analizados estadísticamente para cotejar, aprobar o rechazar las relaciones entre las variables definidas operacionalmente, además regularmente la exposición de resultados de estudios cuantitativos viene sustentada con tablas estadísticas, gráficas y un análisis numérico.

Edelmira G. La Rosa (1995) Dice que para que exista Metodología Cuantitativa debe haber claridad entre los elementos de investigación desde donde se inicia hasta donde termina, el abordaje de los datos es estático, se le asigna significado numérico.

La metodología cuantitativa emplea la recolección y el análisis de datos para responder preguntas de investigación y justificar hipótesis establecidas previamente, y confía en la evaluación numérica, el conteo y habitualmente el uso de estadística para disponer con exactitud patrones de comportamiento en una población.

##### **Cualitativa.**

Los métodos cuantitativos son muy dinámico en términos de validez externa ya que con una muestra representativa de la población hacen inferencia a dicha población a partir de una muestra con una seguridad y precisión definida. La investigación cuantitativa con los test de hipótesis no sólo permite excluir el papel del azar para desechar o rechazar una hipótesis, sino que permite cuantificar la relevancia clínica de un fenómeno midiendo la disminución relativa del riesgo, la reducción absoluta del riesgo y el número necesario de

pacientes a tratar para evitar un hecho. (Pita Fernández S., López de Ullibarri Galparsoro 1998)

La investigación cualitativa trata de determinar la naturaleza profunda de las realidades, su sistema de relaciones, su estructura dinámica; mientras que la investigación cuantitativa trata de determinar la fuerza de asociación o correlación entre variables, la generalización y objetivación de los resultados a través de una muestra para hacer inferencia a una población de la cual toda muestra procede. Tras el estudio de la asociación o correlación pretende, a su vez, hacer inferencia causal que explique por qué las cosas suceden o no de una forma determinada.

El empleo de ambos procedimientos cuantitativos y cualitativos en una investigación probablemente podría ayudar a corregir los sesgos propios de cada método, pero el hecho de que la metodología cuantitativa se la más empleada no es producto del azar sino de la evolución de método científico a lo largo de los años. La cuantificación incrementa y facilita la comprensión del universo que nos rodea y ya mucho antes de los positivistas lógicos o neopositivistas Galileo Galilei afirmaba en este sentido "mide lo que sea medible y haz medible lo que no lo sea"

### **3.1.2. Nivel de investigación.**

**El nivel de la investigación será exploratoria y descriptiva.**

#### **1.- Nivel Exploratorio**

Claire Sellitz (1980) define Dirigidos a la formulación más precisa de un problema de investigación, dado que se carece de información suficiente y de conocimientos previos del objeto de estudio, resulta lógico que la formulación inicial del problema sea imprecisa

Los autores Fernández, Hernández y Baptista, en su libro Metodología de la Investigación, señala un concepto de investigación exploratoria, el cual hace referencia a:

“La investigación exploratoria, se efectúa normalmente cuando el objetivo a examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes”.

Humberto Ramírez (1998) nos menciona que la búsqueda del conocimiento es un proceso lento. A pesar de los avances logrados en la búsqueda de los conocimientos, el hombre no ha encontrado aún un método perfecto para obtener respuestas a todas sus preguntas con un fin determinado, sin embargo el fin hace que por su propio medio se busquen resultados concretos.

La Metodología de Investigación consiste en:

1. Componentes de un protocolo de investigación documental.
2. Técnicas de investigación documental.
3. Productos intermedios de una investigación documental.
4. Estudios descriptivos.
5. Selección de un tema de investigación.
6. Elaboración de las preguntas de investigación.
7. Antecedentes.
8. Objetos de investigación.
9. Justificación de un tema de investigación.
10. Marco de referencia y marco teórico – conceptual.
11. Hipótesis de trabajo.
12. Programas de trabajo

Finalidad aplicada. Esta se divide en:

Investigación Básica (Pura). Se refiere a la investigación que se hace para recabar los datos necesarios básicos para realizar más tarde el siguiente paso.

Investigación Aplicada. Se refiere a la aplicación del programa y de las técnicas de investigación documental en campo

Kinncar y Taylor. (1998)

La investigación exploratoria es el paso inicial en una serie de estudios diseñados para suministrar información en la toma de decisiones. El propósito de esta investigación es formular hipótesis con referencia a los problemas potenciales y oportunidades presentes en la situación de decisión. Esta investigación es apropiada cuando los objetivos incluyen la identificación de problemas u

oportunidades, el desarrollo del problema o de una oportunidad vagamente identificada, la adquisición de una mejor perspectiva sobre la extensión de las variables, establecimiento de prioridades, lograr perspectivas a nivel gerencial y de investigación, identificar y crear cursos de acción y la recolección de información sobre problemas asociados

## **2. Nivel Descriptivo.**

Estas investigaciones, responden a la pregunta: ¿Cómo es la realidad que es objeto de investigación o de estudio?; no son causales y su tipo de análisis es predominante cualitativo, en base a fuentes documentales.

Cuando una investigación es sólo descriptiva (y luego no va a ser complementada con explicaciones o predicciones) recibe el nombre de monografía; ya que se limita a sólo una (la primera) de las tres funciones científicas (describir, explicar, predecir).

Pero para quien planea y va a desarrollar una Tesis que debería alcanzar el nivel explicativo; la investigación descriptiva es una primera parte, básica pero no suficiente, básica, porque sin la descripción previa no se puede explicar. Sin el ¿Cómo es? La realidad, no se puede intentar el ¿Por qué? Es así la realidad.

Carrasco Díaz (2006) al respecto dice. La investigación descriptiva responde a las preguntas. ¿Cómo son?, ¿Dónde están?; ¿Cuántos son?; ¿Quiénes son?, etc.; es decir, nos dice y refiere sobre las características, cualidades internas y externas, propiedades y rasgos esenciales de los hechos y fenómenos de la realidad, en un momento y tiempo histórico y determinado.

Noguera Ramos (2003), cita al autor Vandalen, D. y W. Meyer “Consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes mediante la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Pero la investigación descriptiva no se limita a la mera recolección de datos, la meta de los investigadores competentes es la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables”.

En la presente investigación, el nivel descriptivo, se evidenciará en diversas etapas:

1) en la selección de la unidad de análisis (Expediente judicial, porque es elegido de acuerdo al perfil sugerido en la línea de investigación: proceso contencioso, concluido por sentencia, con interacción de ambas partes, con intervención mínima de dos órganos jurisdiccionales) y

2) en la recolección y análisis de los datos, basada en la revisión de la literatura y orientados por los objetivos específicos.

### **3.2. Diseño de la investigación**

**No experimental.** Es apropiada para variables que no pueden o deben ser manipuladas o resulta complicado hacerlo. (Mertens 2005)

D'Ary, Jacobs y Razavieh (1982) consideran que la variación de las variables se logra no por manipulación directa sino por medio de la selección de las unidades de análisis en las que la variable estudiada tiene presencia

**Retrospectiva.** El investigador observa la manifestación de algún fenómeno (v. dependiente) e intenta identificar retrospectivamente sus antecedentes o causas (v. independiente).

**Transversal.** Cuando la recolección de datos para determinar la variable proviene de un fenómeno cuya versión pertenece a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Estas son algunas de las principales ventajas y desventajas de realizar una investigación mediante un estudio transversal.

Ventajas de los estudios transversales

- Relativamente rápidos de conducir
- Todas las variables se recopilan en un solo momento
- Se pueden investigar múltiples resultados a la vez
- La prevalencia de todos los factores se puede medir
- Bueno para el análisis descriptivo

- Puede ser utilizado como un trampolín para futuras investigaciones

#### Desventajas de los estudios transversales

- No se puede utilizar para una investigación basada en una línea de tiempo
- Difícil de encontrar personas que estén bajo las mismas variables exactas
- Las asociaciones son difíciles de interpretar
- Cuando se trata de temas fuertes que involucren sentimientos, podría darse el caso de tener un sesgo en los resultados
- No ayudan a determinar la causa

En el presente estudio, no habrá utilización de la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicará al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado. Los datos serán recolectados de su entorno natural, que se encuentran registrados en la procedencia documental de la investigación del proceso judicial sobre violencia familiar por maltrato psicológico expediente N°07894-2010-0-1801-JR-FT-13, tramitado en Décimo Tercer Juzgado de Familia de Lima, perteneciente al Distrito Judicial de Lima–Lima. 2020, Perú que contiene al objeto de estudio (proceso judicial) que se trata de un fenómeno acontecido en un lugar y tiempo específico pasado.

El proceso judicial, es un producto del accionar humano quien premunido de facultades otorgados por la ley interactúa en un contexto específico de tiempo y espacio, básicamente son actividades que quedaron registrados en un documento del proceso Judicial sobre violencia familiar por maltrato psicológico expediente N°07894-2010-0-1801-JR-FT-13, tramitado en Décimo Tercer Juzgado de Familia de Lima, perteneciente al Distrito Judicial de Lima–Lima. 2020, Perú. Por lo expuesto, el estudio será no experimental, transversal y retrospectivo.

### **3.3. Unidad de análisis**

Esta corresponde a la entidad mayor o representativa de lo que va a ser objeto específico de estudio en una medición y se refiere al qué o quién es objeto de interés en una investigación.

Las unidades de análisis pueden corresponder a las siguientes categorías o entidades:

- Personas
- Grupos humanos
- Poblaciones completas
- Unidades geográficas determinadas
- Eventos o interacciones sociales (enfermedades, accidentes, casos de infecciones intrahospitalarias, entre otras)
- Entidades intangibles, susceptibles de medir (exámenes, días camas) El tipo de análisis al que se someterá la información es determinante para elegir la unidad de análisis. Por ejemplo, si el objetivo es dar cuenta de la satisfacción del usuario de un servicio médico, la unidad de análisis natural es el paciente atendido, o la persona que se atiende en ese servicio médico.

Corbetta, P. (2003:87) nos dice que «la unidad de análisis es una definición abstracta, que denomina el tipo de objeto social al que se refieren las propiedades. Esta unidad se localiza en el tiempo y en el espacio, definiendo la población de referencia de la investigación»

Gaitán M, J. A. y Piñuel R, J. L. (1998:60): manifiestan que las unidades de análisis son aquellas unidades de observación que, seleccionadas de antemano, y reconocida por los observadores en el campo y durante el tiempo de observación, se constituyen en objeto de la codificación y/o de la categorización en los registros construidos a tal efecto.

En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio

En el presente trabajo la selección de la unidad análisis se realiza mediante muestreo no probabilístico (muestreo intencional) respecto al cual Arias (1999) precisa “es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador” (p.24). En aplicación de lo sugerido por la línea de investigación, la unidad de análisis es un expediente judicial: expediente N°07894-2010-0-1801-JR-FT-13, del Distrito Judicial de Lima-Lima, 2020 , comprende un proceso civil sobre violencia familiar por maltrato psicológico, que registra un proceso contencioso, con interacción de ambas partes, concluido por sentencia, y con participación mínima de dos órganos jurisdiccionales, su pre existencia se acredita con la inserción de datos preliminares de la sentencia sin especificar la identidad de los sujetos del proceso (se les asigna un código) para asegurar el anonimato, se inserta como anexo 1.

### **3.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores**

Respecto a la variable, en opinión de Arias (2006), señala que una variable es una característica o cualidad, magnitud o cantidad susceptible de sufrir cambios y es objeto de análisis, medición, manipulación o control en una investigación.

Las variables identificadas en el estudio indicarán en forma directa que se debe observar o medir en el proyecto de investigación radicando en estos aspectos y su importancia.

En el presente trabajo la variable será: caracterización del proceso de violencia familiar por causal de maltrato psicológico.

Arias (2006) señala que una variable es una característica o cualidad, magnitud o cantidad susceptible de sufrir cambios y es objeto de análisis, medición, manipulación o control en una investigación.

Briones (1987.) define: "Una variable es una propiedad, característica o atributo que puede darse en ciertos sujetos o pueden darse en grados o modalidades diferentes. . . son conceptos clasificatorios que permiten ubicar a los individuos en categorías o clases y son susceptibles de identificación y medición"

[...] la variable es todo aquello que se va a medir, controlar y estudiar en una investigación, es también un concepto clasificatorio. Pues asume valores diferentes, los que pueden ser cuantitativos o cualitativos. Y también pueden ser definidas conceptual y operacionalmente.”(Núñez Flores, 2007, pág. 16)

Los indicadores son variables que intentan medir u objetivar, en forma cuantitativa o cualitativa, sucesos colectivos para así, poder respaldar acciones. Es la definición de los indicadores y entre los principales atributos de un buen indicador están la disponibilidad, especificidad, confiabilidad, sensibilidad y alcance.

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos recelosos de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto.

**Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio**

<b>Objeto de estudio</b>	<b>Variable</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Instrumento</b>
<p>Proceso judicial sobre violencia familiar por maltrato psicológico expediente N°07894-2010-0-1801-JR-FT-13, Décimo Tercer Juzgado de Familia del Distrito judicial de Lima-Lima. 2020.</p> <p>Recurso físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia</p>	<p>Características</p> <p>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento de plazo</li> <li>• Claridad de las resoluciones</li> <li>• Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes.</li> <li>• Congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos</li> <li>• Idoneidad de los hechos para sustentar la pretensión planteada</li> </ul>	<p>Guía de Observación</p>

### **3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos**

Rojas Soriano, (1996) señala al referirse a las técnicas e instrumentos para recopilar información como la de campo, lo siguiente:

Que el volumen y el tipo de información-cualitativa y cuantitativa- que se consiguen en el trabajo de campo deben estar plenamente justificados por los objetivos e hipótesis de la investigación, o de lo contrario se corre el riesgo de recopilar datos de poca o ninguna utilidad para efectuar un análisis adecuado del problema.

Un instrumento de recolección de datos es en principio cualquier recurso de que pueda amparar el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información. De este modo el instrumento sintetiza en si toda la labor previa de la investigación, resume los aportes del marco teórico al seleccionar datos que corresponden a los indicadores y, por lo tanto a las variables o conceptos utilizados. (Carlos Sabino Pág. 149,150).

Castro Márquez indica que las técnicas están referidas a la manera como se van a obtener los datos y los instrumentos son los medios materiales, a través de los cuales se hace posible la obtención y archivo de la información requerida para la investigación.

Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica: (...) son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información”. En cuanto a la guía de observación Campos y Lule (2012, p. 56) exponen “(...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello que realmente es objeto de estudio para la investigación; también es el medio que conduce la recolección y obtención de datos e información de un hecho o fenómeno. El contenido y diseño está orientado por los objetivos específicos; es decir saber qué se quiere conocer, focalizándolo en el fenómeno o problema planteado, se inserta como anexo 2.

En esta propuesta la entrada al interior del proceso judicial estará orientada por los objetivos específicos utilizando la guía de observación, para situarse en los puntos o etapas de ocurrencia del fenómeno para detectar sus características, utilizando para ello las bases teóricas que facilitarán la identificación de los indicadores buscados.

### **3.6. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos**

Arias (1999), menciona que “las técnicas de recolección de datos son las diferentes formas de obtener información”.) pág.53). Las técnicas de recolección de datos que fueron utilizadas en la presente investigación son la observación directa y la entrevista.

La recolección de datos es un proceso detallista y difícil, pues requiere un instrumento de medición que sirva para obtener la información necesaria para estudiar un aspecto o el conjunto de aspectos de un problema.

Para el diseño del instrumento hay que tomar en cuenta:

- El objetivo de la investigación. Determina cuales datos se solicitarán del informante. Permite evitar la inclusión de preguntas innecesarias y establecer otras para efectuar algún tipo de control.
- Características del informante: Conocerlas permitirá adecuar el contenido y redacción de las preguntas a su nivel cultural, grado de cooperación e información que esté en condiciones de proporcionar.
- Tiempo disponible para efectuar la recolección: El tiempo disponible para efectuar la recolección puede influir en la extensión del instrumento y el grado de control que se pueda realizar sobre la calidad de los datos que se obtengan.
  - a) Para decidir qué instrumento se va a utilizar se consideran tres aspectos fundamentales:
  - b) Fuente de origen de los datos
  - c) Técnica de recolección a utilizar
  - d) Control de los errores que se puedan cometer

Según el autor Sabino, el proceso de investigación en la vida real es continuo y a veces desorganizado, pero que se pueden distinguir en el mismo cuatro grandes fases o momentos, que muestran las sucesiones o acciones que va desarrollando el investigador y son:

Primer momento o El momento lógico: Es el momento en el cual el investigador ordena y sistematiza sus preguntas, organiza y elabora los conocimientos que se tienen del problema, plantea la teoría inicial o modelo teórico;

Segundo momento: Es el método lógico, en esta fase el investigador debe formular un modelo operativo que le facilite la expresión de su objeto, así como elaborar sistemas de comprobación lo más confiable posible.

Tercer momento técnico: Este momento está muy vinculado al metodológico, pero se refiere más a los procedimientos o mecanismos utilizados para recolectar datos, informaciones sobre el temático objeto de estudio.

Cuarto momento teórico o de Síntesis: Es la fase en la cual en los datos ya obtenidos, se efectúa una nueva formulación teórica, se vuelve de los hechos a la teoría, del objeto al sujeto. Las etapas del proceso del conocimiento son expresadas con diferentes esquemas por diversos autores, variando en la cantidad de pasos aunque guarden cierta semejanza en la secuencia general.

Un modelo del proceso de investigación, señalado por el investigador Carlos Sabino, es el que enumeramos a continuación:

1ra. Etapa: El área temática se refiere a la selección de un campo de trabajo.

2da. Etapa: Se refiere a la formulación o planteamiento del problema y que es la fundamental en todo el proceso de investigación, diferenciándose de la revisión bibliográfica y de la recopilación de información.

3ra. Etapa: De limitación de la investigación, que consiste en la tarea de fijar los objetivos específicos para el trabajo y los fines posibles a alcanzar

Estas actividades se manifestarán desde el momento en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, documentado en el expediente judicial); es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

A continuación, el(a) investigador(a) empoderado(a) de recursos cognitivos, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilitará la ubicación del observador en el punto de observación; esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dará lugar a los resultados,

### **3.7. Matriz de consistencia lógica**

Es un instrumento valioso que consta de un cuadro formado por columnas (en las que en su espacio superior se escribe el nombre de los elementos más característicos del proceso de investigación), y filas (empleadas para diferenciar los encabezados de las especificaciones y detalles de cada rubro). El número de filas y columnas que debe tener la matriz de consistencia varía según la propuesta de cada autor.

La matriz de consistencia, como su nombre lo indica permite consolidar los elementos claves de todo el proceso de investigación, además posibilita evaluar el grado de coherencia y conexión lógica entre el título, el problema, la hipótesis, los objetivos, las variables, el diseño de investigación.

Lo que significa, que si el título representa una investigación descriptiva, los demás rubros deben haberse trabajado con la misma orientación, o sí el título contiene variables correlacionales, el problema, el objetivo y la hipótesis, también deben poseer las mismas variables en igual número y tipo.

Una matriz de consistencia según (Rojas, 2010): Es la herramienta que posibilita el análisis e interpretación de la operatividad teórica del Proyecto de investigación, que sistematiza al conjunto: Problema, objetivos, variables y operacionalización de las variables.

En consecuencia, la matriz facilita tener una visión general de estudio, puesto que permite al investigador ubicar las actividades que se plantean como necesarias para dar cumplimiento a los resultados. Por un lado, permite sumar en forma vertical, el total de acciones que requiere un resultado para hacer realidad. Y por el otro lado, permite la suma horizontal de los resultados que son impactados en una relación causa – efecto por una misma acción, identificándose a sí el valor de una actividad por la cantidad de resultados a los que va a beneficiar.

Según Gabriel A. Piloña (2009) la matriz de investigación es una herramienta sencilla, útil y práctica que sirve para elaborar el perfil inicial de una investigación y para evaluar el grado de coherencia y conexión lógica entre el título, el problema, los objetivos, las hipótesis, las variables, el tipo de investigación, el método, la población y la muestra del estudio. Tanto así que algunos autores la llaman también: Matriz de Coherencia, Matriz de Consistencia, Matriz lógica de investigación, Etc. La matriz es un instrumento gráfico, compuesto por varias casillas formadas por columnas y filas. El número de columnas y filas dependen del investigador.

Algunos utilizan al menos cuatro columnas que corresponden a cuatro elementos básicos a considerar en una investigación:

1. El problema general y específico.
2. Los objetivos generales y específicos.
3. Las hipótesis generales y específicas.
4. La metodología, técnicas e instrumentos, población y muestra

## Cuadro2. Matriz de consistencia

**Título:** Caracterización del Proceso Judicial sobre violencia familiar por maltrato psicológico expediente N°07894-2010-0-1801-JR-FT-13, tramitado en Décimo Tercer Juzgado de Familia de Lima, perteneciente al Distrito Judicial de Lima–Lima. 2020, Perú

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
<b>General</b>	<p><b>Problema General</b></p> <p>¿Cuáles son las características del proceso Judicial sobre Violencia familiar por maltrato psicológico expediente N°07894-2010-0-1801-JR-FT-13, tramitado en Décimo Tercer Juzgado de Familia de Lima, perteneciente al Distrito Judicial de Lima–Lima. 2020, Perú</p>	<p>Determinar las características del proceso judicial sobre Violencia familiar por maltrato psicológico expediente N°07894-2010-0-1801-JR-FT-13, tramitado en Décimo Tercer Juzgado de Familia de Lima, perteneciente al Distrito Judicial de Lima–Lima. 2020, Perú</p>	<p>El proceso judicial sobre Violencia familiar por maltrato psicológico expediente N°07894-2010-0-1801-JR-FT-13, tramitado en Décimo Tercer Juzgado de Familia de Lima, perteneciente al Distrito Judicial de Lima–Lima. 2020, Perú, evidencia las siguientes características: cumplimiento de plazo; claridad de las resoluciones; congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes; condiciones que garantizan el debido proceso; congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteada y los puntos controvertidos; y los hechos expuestos en el proceso, son idóneos para sustentar la pretensión planteada.</p>
<b>Específicos</b>	¿Se evidencia cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio?	Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio, si se evidencia cumplimiento de plazos.
	¿Se evidencia claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio?	Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se evidencia claridad de las resoluciones
	¿Se evidencia congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio?	Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se evidencia congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes.
	¿Se evidencia congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio?	Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se evidencia congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos.
	¿Los hechos expuestos en el proceso son idóneos para sustentar la pretensión planteada?	Identificar si los hechos expuestos en el proceso son idóneos para sustentar la pretensión planteada	Los hechos expuestos en el proceso, si son idóneos para sustentar la pretensión planteada.

### **3.8. Principios éticos**

Como quiera que los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizará dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

Con este fin, el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 6 de setiembre del 2016) Anexo 3.

## V. RESULTADOS

### 4.1. Resultados

#### **Cuadro 1. Respeto del cumplimiento de plazos**

Los plazos se cumplen de parte de los justiciables, en cambio respecto de los operadores jurídicos parcialmente. En términos de calificación de la demanda, la contestación, los plazos son rigurosos, de parte del juzgador, con indicios parciales para la emisión de la sentencia, probablemente por la existencia de carga procesal. En cuanto a las partes, éstos se cumplieron.

#### **Cuadro 2. Respeto de la claridad de las resoluciones**

Las construcciones del texto o contenido de las resoluciones evidenciaron claridad, no hay términos complejos que desentrañar su significado.

#### **Cuadro 3. Respeto la pertinencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes**

Conforme al proceso, los puntos controvertidos fueron determinar si se cumple con los requisitos para determinar la unión de hecho, solicitado por el demandante, tomando en cuenta las pruebas ofrecidas en el proceso judicial y discutido en la audiencia de pruebas

#### **Cuadro 4. Respeto de la idoneidad de los hechos que sustentan la pretensión planteada en el proceso**

Los hechos, de inicio fueron bien calificados donde nos permite la concordancia o armonía entre la pretensión y la resolución que se pronuncia sobre ella, dicho de otra manera que el juez, por respeto al principio de congruencia no puede ni debe resolver más allá de la pretensión.

## **4.2. Análisis de resultados**

En términos generales, respecto de los plazos, puede afirmarse que éste componente existe y es exigible para las partes y el juzgador, porque se encuentran regulados en normas de tipo público, por lo tanto, su aplicación es estricto cumplimiento, inclusive constriñe al estado, cuando integra a las partes que se manifiestan en un conflicto de interés (demanda, demandante, juez, etc.). Donde cumplen con los plazos establecidos para las partes y para el órgano jurisdiccional competente donde se celebra el conflicto, pero, probablemente por la problemática que suscite en la administración de justicia (carga procesal, lentitud, etc.), el incumplimiento de los plazos para el juzgador no es percibido en el proceso, en cambio para las partes, traería consecuencias, como se les declare en rebeldía si no contesta la demanda o quedar consentida la sentencia si no se impugna.

En cuanto a la claridad, es un componente de un derecho, de los justiciables, esto sería su derecho a comprender, y el garante es el juzgador, es un punto que progresivamente se viene asegurando en la práctica judicial.

Sobre la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes; este es un elemento extraído de las versiones que las partes tienen sobre la pretensión planteada, en el sentido que tienen versiones diferentes sobre un mismo hecho, en lo que corresponde al proceso si fueron tomados pertinentemente de lo dicho en el texto de la demanda, y la contestación de la demanda.

De plano se adjuntaron medios probatorios, idóneos y relacionados con la pretensión planteada, entre ellos fue para demostrar la violencia familiar que existía entre ellos..

Sobre la congruencia de los medios probatorios actuados, fueron aptos para resolver los puntos controvertidos y las pretensiones planteadas; en cuanto a la calificación de la demanda, cumplieron con los requisitos de admisibilidad y procedibilidad previstos en los artículos 130, 424 y 425 del código procesal civil para hacer viable su tutela jurisdiccional de la parte accionante.

La idoneidad de los hechos, se evidencia la existencia del fundamento de las acciones del conflicto que comprende las exigencias y requisitos que la ley establece para establecer la violencia familiar, donde en primera instancia se le concede la pretensión del demandante y en segunda instancias la desaprueban.

## VI. CONCLUSIONES

En síntesis, en aplicación de la metodología y los propósitos establecidos en el presente trabajo, se puede concluir que: en el proceso sobre violencia familiar por maltrato psicológico expediente N°07894-2010-0-1801-JR-FT-13, tramitado en Décimo Tercer Juzgado de Familia de Lima, perteneciente al Distrito Judicial de Lima–Lima. 2020, Perú, sobre violencia familiar se llegó a las siguientes características:

En cuestiones de plazo, se relaciona con las partes, pero no para el juzgador.

En términos de claridad, las resoluciones evidenciaron un texto asequible al conocimiento y comprensible.

En cuestiones de congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes; se detectó razonables, porque en la determinación de los puntos de discrepancia se usó los fundamentos de hecho expuestos por las partes, en la etapa postulatoria

En lo que va con la congruencia de los medios probatorios se resolvió de acuerdo a los puntos controvertidos y las pretensiones planteadas; se halló razonabilidad, y coherencia.

Finalmente, sobre la idoneidad de los hechos, fueron correctos para calificar y peticionar la pretensión de hijo alimentista.

Al término del trabajo, puede afirmarse que la hipótesis se corroboró en forma parcial

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

**Matheus López, Carlos Alberto.** “Sobre la función y objeto de la prueba”. Revista colaboración jurídica.

**Obando Blanco, Víctor Roberto.** “Suplemento de Análisis” Legal.2013. Abogado y Magíster en Derecho por la UNMSM. Profesor de la UNMSM, PUC

**Real Academia de la Lengua Española.** (2001); *Diccionario de la Lengua Española*. Vigésima segunda edición. Recuperado de <http://lema.rae.es/drae/>

**Alsina, Hugo.** “Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial.” Buenos Aires. Editorial Ediar, 1963. Págs. 547-551.

**Véscovi, Enrique.** “Teoría General del Proceso.” Bogotá. Editorial Themis S.A., 1984. Pág. 74

**Rico, J. & Salas, L.** (s/f). *La Administración de Justicia en América Latina*. s/l. CAJ Centro para la Administración de Justicia. Universidad Internacional de la Florida. Recuperado en: [https://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:2-5Yf7lmb\\_IJ:www.alfonsozambrano.com/doctrina\\_penal/justicia\\_alatina.doc+LA+ADMINISTRACION+DE+JUSTICIA+EN+AMERICA+LATINA&hl=es-419&gl=pe&pid=bl&srcid=ADGEEsIB3SF5WG8SNaoeslh\\_9s65cP9gmhcxrzLy-rtRDA4BhjJdc5dkk45E72siG-0\\_qPMoCv5RXPYjNjnPZAZKOZI7Kwk-jSaZp\\_amE1AvsRcaELx8wokSRdduMu80Su25qJcw7\\_gz&sig=AHIEtbOVCEI8rK6yy3obm\\_DGVb4zTdmTEQ](https://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:2-5Yf7lmb_IJ:www.alfonsozambrano.com/doctrina_penal/justicia_alatina.doc+LA+ADMINISTRACION+DE+JUSTICIA+EN+AMERICA+LATINA&hl=es-419&gl=pe&pid=bl&srcid=ADGEEsIB3SF5WG8SNaoeslh_9s65cP9gmhcxrzLy-rtRDA4BhjJdc5dkk45E72siG-0_qPMoCv5RXPYjNjnPZAZKOZI7Kwk-jSaZp_amE1AvsRcaELx8wokSRdduMu80Su25qJcw7_gz&sig=AHIEtbOVCEI8rK6yy3obm_DGVb4zTdmTEQ)

**Manuel Atienza,** “Introducción al derecho,” México: Fontamara, 2007 (1985)

**Julián Pérez Porto y Ana Gardey. Publicado:** 2008. Actualizado: 2012.

“Definiciones: Definición de proceso” (<https://definicion.de/proceso/>)

**Gómez Sánchez Silvia**, “*El Derecho fundamental al Debido Proceso y a la Tutela Jurisdiccional*”. [PDF]

[www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2018/files/debido\\_proceso.pdf](http://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2018/files/debido_proceso.pdf)

**Chichizola Mario** “*El debido proceso como garantía constitucional*” ,1983

Tomo La Ley Nro. 1983, Pág. 910 La Ley S.A.E. e I.

**Devis Echandía, Hernando** (2005). «II». “*Teoría General de la Prueba*”. Bogotá - Colombia: Temis S.A. p. 25.

**J.M. Sánchez-Torres**. “*Propuesta metodológica para evaluar políticas públicas de promoción del e-government como campo de aplicación de la sociedad de la información. El caso colombiano*”. Tesis para optar al grado de doctor. Universidad Autónoma de Madrid. Madrid, España. 2006.

**Jurista Editores**, (2016). “*Código Procesal Civil.*” (s. edic). Editorial: Jurista Editores. Lima: Jurista editores

**Pérez Ragone, Álvaro, & Salgado, J. M. (2017). Giuseppe Chiovenda. Revista De “La Maestría En Derecho Procesal,”** 7(2), 104-136. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/19696>

**Sarango, H.** (2008).“*El debido proceso y el principio de la motivación de las resoluciones/sentencias judiciales*”. (Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar). Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/422>. (23.11.2013)

**Sagastegui, P.** (1996). “*Teoría General del Proceso Judicial*”. San Marcos

**Carlos Ruiz Bautista**. “*Hombres heterosexuales maltratados. Violencia femenina en la relación de pareja. Estudio de caso*” Recuperado... - ReI - ITESOrei.iteso.mx › bitstream › Hombres+heterosexuales+violentados,+viole...

**Roldan, S.** (2017, Junio). “*Maltrato a los hombres, ¿una realidad silenciosa*”

Recuperado en <http://www.europapress.es/sociedad/noticia-maltrato-hombresrealidad-silenciosa-20150612102418.html>. Consultada el 15 de Noviembre de 2017.

**Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil Peruano.** Recuperado en: <http://www.iberred.org/sites/default/files/codigo-procesal-civil-per.pdf>

**Ticona, V.** (1999). *El Debido Proceso y la Demanda Civil*. Tomo I. Lima. Editorial: RODHAS.

**Devis Echandia, Hernando.** “*Teoría General del Proceso,*” Compendio de Derecho Procesal. Tomo I. Duodécima Edición, 1.999

**A**

**N**

**E**

**X**

**O**

**S**

## ANEXOS 1

### Primera sentencia y de segunda instancia PRIMERA INSTANCIA



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**  
**DECIMO TERCER JUZGADO DE FAMILIA**

---

**EXPEDIENTE : N° 07894 -2010**  
**DEMANDADO : A**  
**AGRAVIADO : B**  
**MATERIA : Violencia Familiar (maltrato psicológico)**  
**ESPECIALISTA : A**

### **S E N T E N C I A**

#### **RESOLUCION N° 39**

Lima, siete de Octubre

Del dos mil once.-

Puesto a Despacho para sentenciar en la fecha,  
VISTOS: Resulta de autos de fojas noventa y siete a noventa y nueve, la señora fiscal Provincial de la Quinta Fiscalía Provincial de Familia de Lima interpone demanda de Violencia Familiar contra A, por actos de violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico en agravio de B.

**Como fundamentos de hecho de la demanda** :Se señala que se interpone la presente demanda, la misma que se sustenta en la denuncia por violencia familiar (maltrato psicológico) incoada por don B contra su cónyuge doña A, que en la declaración del denunciante vertida ante la fiscalía de familia el día de dos de setiembre de los corrientes de fojas trece a catorce, en la cual describe la forma y circunstancias como viene siendo víctimas de violencia psicológica por su cónyuge la misma que concuerda con el relato vertido al momento de ser evaluado por el Perito Médico Legal fs. 85. La presente demanda se sustenta no solo en la declaración uniforme del denunciante don B de fojas

13/14 sino también en el resultado del protocolo de la Pericia Psicológica N° 000634-2010 DE FOJAS 85/87 que concluye que presenta: Reacciona ansiosa moderada con rasgos depresivos compatibles a conflicto conyugal.

#### Fundamentación Jurídica

Fundamenta jurídicamente su demanda en los artículos 7° literal c) y artículo 9° literal A) de la Ley 26763 y 27306, que modifica la ley del TUO de la Ley de Protección Frente a la violencia Familiar, artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público – Decreto Legislativo N°52 y artículo 424° del Código Procesal Civil. Admitida a trámite la demanda mediante Resolución número uno de fecha quince de Octubre del año dos mil diez, que obra a fojas cien, corriéndose traslado de la demanda a la demandada por el plazo de cinco días a fin de que cumpla con contestar la demanda bajo aparecimiento de seguirse el juicio en su rebeldía. Mediante resolución número cinco de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diez de fojas ciento sesenta y cinco se resuelve tener por contestada la demanda por parte de la demandada y citada las partes procesales a Audiencia Única, la misma que se llevó a cabo conforme al Acta de fojas trescientos veinte a trescientos veintiuno, habiéndose hecho presente la fiscal de familia Magda Torres Castillo el demandante B y la A. Declarado saneado el proceso, el juzgado propuso fórmula conciliatoria pero las partes no arribaron a ninguna conciliación, se fijaron los puntos controvertidos, se admitieron y actuaron los medios probatorios, por lo:

#### Considerando

Primero: Que, el texto Único Ordenado de la Ley 26260 – Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar – tiene como fundamento la filosofía humanista consagrada en el artículo uno de la Constitución Política del Estado (la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado); por ello en su artículo primero de la mencionada Ley, señala que en ella se establece la Política del Estado y de la Sociedad frente a la Violencia Familiar;

Segundo : Que la definición Violencia Familiar, se encuentra ubicado en el Texto Único Ordenado de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar Ley N° 26260 ) y sus modificatorias, en sus artículo segundo, como “cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual, que se produzca entre cónyuges, ex cónyuges,

convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia”;

**Tercero:** Que, nuestro Estado debe reconocer y garantizar el ejercicio correcto de la integridad física, psíquica y moral; que, conforme lo establece el Artículo tres inciso d) del “Texto Único Ordenado de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar y sus Modificatorias”, señalando como Política y acciones del Estado: ”ESTABLECER PROCESOS LEGALES EFICACES PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, CARACTERIZADOS POR EL MÍNIMO DE FORMALISMO y la tendencia a brindar medidas cautelares y resarcimiento por los daños y perjuicios causados, así como facilitar la atención gratuita en los reconocimientos médicos requeridos por la Policía, Ministerio Público o Poder Judicial”;

**Cuarto:** Que, nuestro Estado reconoce como derecho fundamental de las personas a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, concordado con el numeral del artículo 2° de la Constitución Política del Estado; reconoce también como derecho fundamental de las personas a la paz, a la tranquilidad, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, conforme lo establece el numeral 22 del artículo 2° de la citada Carta Magna,

**Quinto:** Que, la 49.a Asamblea Mundial de la Salud realizada en año mil novecientos noventa y seis adoptó la resolución WHA 49.25, en cuyo Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud, declara que la violencia es un problema de salud pública fundamental y creciente en todo el mundo;

**Sexto:** De lo actuado en la Audiencia Única de fojas trescientos veinte a trescientos veintiuno llevada a cabo el primero de abril del año dos mil once, se fijaron como puntos controvertidos: Primero.-Determinar la existencia de violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico por parte de A, en agravio de B, de ser el caso el juzgado dictará las medidas de protección correspondiente,

**Setimo:** Que para efecto de determinar la existencia de maltrato psicológico por parte de la demandada A, en agravio de B, debe tenerse en cuenta el resultado del Protocolo de

Pericia Psicológica N°00634-2010-PSC correspondiente a B obrante a fojas ochenta y cinco a ochenta y siete en donde los psicólogos que suscriben en cuanto al análisis de la dinámica familiar; Refiere tener un ambiente familiar tenso, inestable, caótico, porque la cónyuge ingresa y sale de la casa cada vez que ella quiere, le impone su presencia solo por incomodarlo, su cónyuge lo provoca se mete a la cama, no acepta sus errores, no muestra ningún sentimiento de culpa ante su infidelidad, no tiene la mínima intención de retirarse de la casa. Actitud de la familia: Refiere que se siente cansado de esta situación, se deprime con facilidad por la infidelidad, con esta denuncia solo busca paz y tranquilidad y que se solucione este vacío y que se retire armónicamente de mi domicilio su cónyuge, ya que el inmueble es la casa de su padre. Lo que respecta a su hijo es quedarse con el hijo, lo seguirá apoyando en todos los aspectos, no le impedirá que vea a la madre, por ser la madre. Asimismo debe tenerse en cuenta el resultado en cuanto al análisis e interpretación de resultados: Examinado se presenta a la evolución Psicológica, en adecuadas condiciones de aseo y vestimenta personal, ante la entrevista se muestra frágil, su lenguaje verbal es claro y comprensible de tono de voz moderado, al expresar acerca a su problemática, expresa con resentimiento, los tratos inadecuados que es objeto por parte de su cónyuge, la relación con la cónyuge cada vez es más distante y con escasa comunicación entre ambos, forma parte de una familia integrada y disfuncional. Es una persona insegura, ante situaciones de estrés elevado muestra ansiedad elevada y angustia, ante situaciones difíciles tiene poca habilidad para el control de sus impulsos, fácilmente tenido al enojo mostrándose obstinado caprichoso, vivencia humillaciones que le generan afección emocional, con tristeza extrema, episodios depresivos y sentimientos de soledad, evidencia resentimientos hacia la conyugue, denota por la infidelidad por parte del cónyuge por lo que no sabe qué hacer. Concluyendo: reacción ansiosa moderada con rasgos depresivos compatible a conflicto conyugal, requiere tratamiento terapéutico. Igualmente debe tener en cuenta la declaración efectuada por el demandante B en la Audiencia Única realizada el primero de abril del presente año, correspondiente al pliego interrogatorio presentado por la parte demandada; quien hacer preguntado en qué consisten los actos de la supuesta violencia que ejerce la demandada en contra suya dijo: “Consiste en que me siento humillado ,deprimido y me siento agredido diariamente porque me impone su presencia por haber descubierto su infidelidad de mi esposa, y esto lo presencia mi hijo, quien también está afectado, ella admitido su relación extramatrimonial. Es una relación anómala, ella se impone quiere permanecer en el lecho conyugal”. De la misma forma debe tenerse en cuenta la declaración efectuada en la fiscalía al adolescente C, hijo de las partes

obrante a fojas veintiuno quien al ser preguntado por el fiscal de familia si sabe porque están separados sus padres, dijo :”si según lo que yo se mi mama estaba engañando a mi padre. Así mismo al ser preguntado que precise de qué manera sabe usted que su mama está engañando a su papa, dijo: Yo tenía sospechas pero realmente no me han dicho que se estaban separando por engaños, pero sospechaban antes de esto que era por ese motivo. Porque mi mama tiene un amigo demasiado cercano con ella, demasiado tiempo junto, hablaba demasiado por teléfono. Solamente eran muy allegados, en sí, eso. Por ejemplo cuando mi mama hablaba por teléfono cerraba la puerta de su cuarto, nunca le dije nada, porque no tenía la seguridad de ello”. Igualmente al ser preguntado de cómo se llevaban sus padres antes de interpuesta la presente denuncia, dijo. “Antes que me dijera su trato era muy alejado y se peleaban mucho, discutían por algo y no se hablaban por dos o tres días, discutían por temas familiares en la noche por ejemplo uno de ellos dormía y el otro veía la televisión y no la dejaba descansar bien al otro”. De la misma forma debe tenerse en cuenta el resultado del protocolo de Pericia Psicológica N°00958-2011-MCF-EM correspondiente a A obrante a fojas cuatrocientos cuarenta y cinco a cuatrocientos cuarenta y ocho en donde los psicólogos que suscriben en cuanto al análisis de la dinámica familiar: vemos que se identifica con la familia se habría generado de su matrimonio, es decir, muestra cariño hacia este contexto y aunque en este ambiente no se demuestra abiertamente estas emociones, se aprecia un anhelo por continuar con esta comunicación pero de una manera saludable para los tres componentes(ella, su esposo y su hijo). Actitud ante el proceso; la evaluada señala que ella no estaría actuando acorde a la acusación que su esposo estaría elevando contra ella. Pero si se aprecia que más bien la disgregación de pareja estaría sobresaliendo en el matrimonio. concluyendo: se puede percibir que la evaluada ha inventado conlleva su matrimonio incompatible y su hogar poco integrado de manera eludible, compensando su tiempo, a pesar de las necesidades afectivas acaecidas sobre su persona en sus desarrollo profesionales. suele tomar acciones que puedan protegerla de daños y vulnerabilidades contra su persona, aunque esto le contraiga ansiedad en ocasiones.

**Decimo:** Que, conforme lo señala el artículo 197° del Código Procesal Civil, los medios probatorios son valorados en forma conjunta por la juzgadora utilizando su libre apreciación razonada; y, teniendo en cuenta que constituye violencia familiar “Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas , la coerción la privación arbitraria de la

libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada “(Asamblea General de las Naciones Unidas); y , estando a lo señalado en los considerandos antes referidos, se verifica que los actos demandados contra A, acarrear actos de violencia familiar por causal de maltrato psicológico en agravio de B, conforme se observa del análisis del protocolo de Perica psicológica correspondiente al agraviado donde se concluye reacción ansiosa moderada con rasgos depresivos compatibles a conflicto conyugal. requiere tratamiento terapéutico. Aunándose a la declaración efectuada en la Fiscalía de Familia del adolescente C, hijo de las partes obrantes a fojas veintiuno, quien manifiestas: Si, según lo que yo se mi mama estaba engañando a mi padre, Yo tenía sospechas pero realmente no me han dicho que se estaban separando por engaños, asimismo tenemos la declaración efectuada al demandante B en la Audiencia Única realizada el primero de abril del presente año, correspondiente al pliego interrogatorio presentado por la parte demandada; quien al ser preguntado por la señora Juez en que consisten los actos de la supuesta violencia que ejerce la demandada en contra suya, dijo: “Consisten en que me siento humillado, deprimido y me siento agredido diariamente porque me impone su presencia por haber descubierto la infidelidad de mi esposa, presencia mi hijo, quien también está afectado, ella admitido su relación extramatrimonial...”; sin tener oposición alguna a la respuesta vertida por el demandado, por parte de la demandada. El termino violencia familiar, alude a todas las formas de abuso que tienen lugar en las relaciones entre miembros de la familia, la relación de abuso es aquella en la una de las partes ocasiona un daño físico y/o psicológico a otro miembro, ya sea por acción o por omisión, que la existencia de maltrato psicológico dentro del contexto de un proceso de violencia familiar debe sustentarse en la existencia de medios probatorios idóneos que determinen indubitablemente que la parte agraviada presente signos de perturbación emocional a consecuencias de los actos sufridos, en este aspecto el protocolo de pericia psicológica correspondiente al agraviado y las declaraciones vertidos tanto por el agraviado y por el adolescente son determinantes, en el caso que nos ocupa, dicho protocolo de pericia psicológica es concluyente y establece que el agraviado presenta características compatibles con las de una persona afectada emocionalmente ,producido por el accionar de la demandada constituyéndose este el factor por el cual el agraviado tiene resquebrajado su salud emocional. Que expuestas las citadas evaluaciones y compulsada las demás pruebas actuadas en autos se ha acreditado que el agraviado B es víctima de Violencia Familiar en la modalidad de maltrato psicológico por parte de la demandada A; por lo que las pruebas actuadas y no glosadas en nada enervan los considerandos precedentes; y en concordancia con lo opinado por la representante del

Ministerio Publico en su dictamen de fojas cuatrocientos setenta a cuatrocientos setenta y siete, la Señora Juez del Décimo tercer Juzgado de familia de Lima, administrando Justicia a nombre de la Nación,

FALLA: Declarando FUNDADA la demanda de fojas noventa y siete a noventa y nueve, interpuesta por la representante del Ministerio Publico contra A ; por actos de violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico en agravio de B, y es lo dispuesto en el artículo veintiuno de la ley de protección frente a la violencia familiar ( ley N° 26260), se ORDENA como medidas de protección a favor del agraviado: a) El cese, por parte de la demandada A; de todo tipo de acto que impliquen violencia familiar la modalidad de maltrato psicológico en agravio de B, b) La evaluación seguida de una terapia psicológica a la que deberá someterse de forma obligatoria la demandada A, en el centro de salud de valor estatal más cercano a su domicilio debiendo reportar al Juzgado el resultado de los mismos,

c) Que el agraviado B se someta a una evaluación seguido de una terapia psicológica individual a fin de mejorar su autoestima; en un centro de salud de valor estatal más cercano a su domicilio, del reportar al Juzgado el resultado de los mismos; HAGASE SABER .

**SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA**  
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**  
**SEGUNDA SALA ESPECIALIZADA DE FAMILIA**

**EXPEDIENTE. : N° 07894-2010-0-1801-JR-FT-13**  
**AGRAVIADO : B**  
**DEMANDADO : A**  
**MATERIA : VIOLENCIA FAMILIAR (MALTRATO PSICOLÓGICO)**

**Resolución Número tres**

Lima, primero de febrero del año Dos mil Doce

**VISTOS**, interviniendo como ponente la señora Jueza Superior de conformidad con lo expuesto por el Señor Fiscal Superior de Familia en el dictamen de hojas quinientos veintisiete a quinientos treinta y dos.

**I.- ASUNTO:**

Es materia de apelación la sentencia que obra de fojas cuatrocientos noventa y siete a quinientos uno, su fecha siete de octubre del año dos mil once, que declara fundada la demanda sobre violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico y se dispone medidas de protección.

**II.- ANTECEDENTES**

1.- La quinta Fiscalía Provincial de Lima, interpone de fojas noventa y siete a noventa y nueve demanda de violencia familiar en la modalidad de maltrato psicológico, contra la demandada A, la misma que es admitida por el Décimo Tercer Juzgado de Familia de Lima, mediante resolución número uno, de fecha quince de octubre del año dos mil once, se llevó a cabo la audiencia única de fojas trescientos veinte a trescientos veintiuno, en la cual se fijaron los puntos controvertidos y se admitieron los medios probatorios, posteriormente se emitió sentencia declarando fundada la demanda haciéndola impugnada la demandada y elevada a este superior a fin de resolver conforme corresponde.

2.- La demandada, fundamenta su recurso de impugnación señalando que se advierte de la sentencia esta se sustenta en tres medios probatorios para acreditar los actos de violencia familiar, el resultado de la pericia psicológica del demandante; la declaración del adolescente hijo de las partes y la declaración del presunto agraviado, que el demandante señala que la violencia familiar consiste única y exclusivamente, en la humillación que le

produce la supuesta infidelidad cometida por la demandada, la cual ha sido negada por la recurrente. El demandante alega como única causa del maltrato psicológico sufrido, la supuesta conducta de infidelidad que se le imputa a la apelante y no ha sido probada, acotando que el demandante ha solicitado innumerables veces que la recurrente se retire del hogar conyugal basada en las medidas de protección dictadas por el Ministerio Público, lo que da a entender que el único fin del accionante es desalojarla y despojarla del bien inmueble de la sociedad conyugal.

### **III.- CONSIDERANDOS**

1.- Que, la violencia familiar se configura a través de la comisión de cualquier acto u omisión que cause daño físico o psicológico entre conyugues, convivientes, ex convivientes u otros con vínculo familiar que habiten en el mismo hogar conforme lo establece el artículo segundo del texto único ordenado de la ley de Protección Frente a la Violencia Familiar.

2.- Que, es tarea del Estado la erradicación de la violencia Familiar en el seno de los hogares peruanos, es en atención a ello que se ha promulgado dispositivos legales como la ley número 26260 y sus posteriores modificatorias, constituyéndose el Poder Judicial en una de las instituciones encargadas de proteger a las víctimas de tales actos y del estricto cumplimiento de los dispositivos promulgados con tal fin.

3.- Que conforme lo establece el artículo 188 del Código Procesal Civil, los medios probatorios tiene la finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones.

4.- Sea precia de la evaluación psicológico efectuada al presupuesto agraviado , que obra de fojas ochenta y cinco a ochenta y siete, que este presenta Reacción ansiosa moderada con rasgos depresivos compatibles a conflictos conyugal, requiere tratamiento terapéutico.

5.- Respeto a la evaluación psicológico de la demanda que obra de fojas cuatrocientos cuarenta y cinco a cuatrocientos cuarenta y ocho se advierte de los resultados y conclusiones que no presenta elementos de personalidad agresiva.

6.- Que, el proceso de violencia familiar, pretende precisamente el cese de la violencia sea física o psicológica que ejerza el agresor a la víctima de su entorno familiar, lo que amerita se dispongan las medidas de protección inmediata para su cese, que como lo acota la Sra. Fiscal Superior” No existe una relación de subordinación o poder entre ambos conyugues, pues tanto el demandante como la demandada son profesionales independientes y poseen un trabajo estable, conforme a sus declaraciones, generando también sus propios recursos”.

7.- Que como declaran ambas partes y su hijo adolescente, existen conflictos conyugales pero de carácter de estos son distintos a los propios de un ciclo de violencia familiar, por cuanto como se advierte, las preocupaciones en torno a la probanza de la infidelidad y la afectación del patrimonio conyugal, afectan derechos personales y de carácter patrimonial, matrimonial, que tienen su propio tratamiento legal y procedimental.

8.- Siendo ello así, no se establece convicción sobre la existencia del maltrato psicológico atribuido a la denunciada, pues los inconvenientes surgen por la atribución de una infidelidad por parte de la demandada, conforme lo expresa el demandante en el informe, que su relación con su conyugue, es más distante y de poca comunicación, que vive en un ambiente familiar tenso, porque su conyugue ingresa y sale de la casa cada vez que ella quiere, le impone su presencia, que no muestra ningún sentimiento de culpa ante su infidelidad, ni la mínima intención de retirarse de la casa.

9.- La carga de la prueba corresponde a quien los hechos que configuran su pretensión, siendo que, en caso de la improbanza, la demanda deberá ser declarada infundada ”En consecuencia, de acuerdo a lo expuesto en las consideraciones precedentes, no habiéndose probado los hechos materia de la demanda, procede revocar la sentencia recurrida en aplicación de lo dispuesto por el artículo 200 del Código Civil.

#### **IV.- DECISION**

REVOCARON, la sentencia venida en grado de apelación que declara fundada la demanda sobre violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica y se dispone medidas de protección, la que REFORMANDOLA declararon INFUNDADA la citada demanda sin perjuicio de los consideraciones precedentes se exhorta a las partes que se someten a una terapia psicológica, a fin de mejorar sus relaciones interpersonales en beneficio de ellos mismos y en su menor hijo.

Notificándose y los devolvieron.

## ANEXO 2

### Instrumento de recolección de datos

#### GUÍA DE OBSERVACIÓN

<b>OBJETO DE ESTUDIO</b>	<b>Cumplimiento de plazos.</b>	<b>Claridad de resoluciones.</b>	<b>Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes.</b>	<b>Pertinencia entre los medios probatorios con la pretensión planteada.</b>	<b>La idoneidad de la calificación jurídica de los hechos para sustentar la pretensión planteada.</b>
Proceso Judicial sobre Violencia Familiar por Maltrato Psicológico Expediente N°07894-2010-0-1801-JR-FT-13, Del Distrito Judicial Del Lima- Lima. 2020	Se evidencia el cumplimiento de los plazos en el proceso materia de estudio.	La claridad de las resoluciones, si se evidencia en el proceso materia de estudio.	La congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, si se evidencia en el proceso materia de estudio.	Se evidencia la pertinencia entre los medios probatorios con la pretensión planteada en el proceso materia de estudio.	El proceso materia de estudio evidencia idoneidad en la calificación jurídica de los hechos para sustentar la pretensión planteada.

### ANEXO 3

#### DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

De acuerdo a la presente: Declaración de compromiso ético la autora del presente trabajo de investigación titulado: Caracterización del Proceso sobre violencia familiar por maltrato psicológico, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual.

La investigación que se presenta es de carácter individual, se deriva de la Línea de Investigación, titulada: “Análisis de sentencias de procesos culminados en los distritos judiciales del Perú, en función de la mejora continua de la calidad de las decisiones judiciales”; en consecuencia, cualquier aproximación con otros trabajos, serán necesariamente con aquellas que pertenecen a la misma línea de investigación, no obstante es inédito, veraz y personalizado, el estudio revela la perspectiva de su titular respecto del objeto de estudio que fue el Proceso Judicial del expediente N° 07894-2010-0-1801-JR-FT-13 sobre violencia familiar , del expediente, Décimo Tercer Juzgado de Familia de Lima, perteneciente al Distrito Judicial de Lima- Lima. 2020.

Asimismo, acceder al contenido del proceso judicial permitió conocer los hechos judicializados y la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, partes del proceso, testigos, peritos, etc., al respecto mi compromiso ético es: no difundir por ningún medio escrito y hablado, ni expresarme en términos agraviantes ni difamatorios; sino, netamente académicos.

Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, principio de veracidad, de reserva y respeto a la dignidad humana, lo que declaro y suscribo, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Lima, Junio de 2020

---

María Carmela Rivera De Jesús

DNI 10049976